

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 10-2002

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las catorce horas treinta minutos del siete de mayo del dos mil dos, con asistencia del Magistrado Román Solís Zelaya quien preside, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe de Personal. La Dra. Alicia Monge Fallas no asistió por encontrarse incapacitada y el Magistrado Adrián Vargas Benavides se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Se conoce el informe de la Licenciada Rosa Fallas Ibáñez becaria en España.

Se acordó: *Tomar nota del informe y solicitar a la Licda. Fallas Ibáñez que amplíe dicho documento en los puntos 2 y 4 del formulario correspondiente.*

ARTICULO III

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe CV-152-2002 indica:

1. Gestión :

En lo que interesa, el sistema de Carrera Profesional dice :

“... Artículo N°34-.Los casos no previstos en este reglamento se resolverán conforme a las regulaciones y prácticas establecidas para la Carrera Profesional en el Sector Público, así como por las disposiciones pertinentes de la legislación laboral y social.

Artículo N°35-.El valor del punto será revisado anualmente o en un plazo menor cuando así se justifique por requerirse de acuerdo a las fluctuaciones del mercado salarial.”

Cabe señalar que el ultimo ajuste en cuanto al plus de carrera profesional se conoció en la sesión del Consejo Superior del 08 de mayo del 2001, artículo XVIII, el cual aprobó incrementarlo en un 6% a partir del 01 de enero del 2001, por lo cual el valor de punto se mantiene en ¢860,00 desde esa fecha hasta el día de hoy.

2. Antecedentes.

2.1. *Por aumento en el costo de vida, en sesión de Corte Plena del 30 de julio del 2001 se aprobó un reajuste del 6% sobre el salario base a todos los puestos del Poder Judicial; ese incremento de un 6% se reconoció a partir del 01 de julio de ese año. Se dispuso además que de resultar suficientes los nuevos recursos se dispondría de 1% más; este empezó a regir a partir del 01 de octubre del 2001.*

2.2. *En sesión de Corte Plena del 28 de enero del año en curso se dispuso un reajuste del 5.05% sobre el salario base a todos los puestos del Poder Judicial, el cual se pagará a partir del 01 de enero del presente año.*

2.3. *En total el reajuste del segundo semestre del 2001 y del primer semestre del presente año es de un 12.05%.*

2.4. Con respecto al total de puntos de carrera profesional se consultó el Sistema Integrado de Personal y al Departamento de Informática, con el propósito de determinar cuantos puntos se están aplicando al día de hoy para estimar el promedio que se podría estar girando durante el primer semestre del presente año. Dando como resultado un total de 78.200 puntos de carrera profesional.

3. Consideraciones diversas

3.1. Según la política definida a nivel institucional, basada en la Ley de Salarios del Poder Judicial, se ha esperado primero el pronunciamiento por parte del Poder Ejecutivo en relación con el incremento salarial que decreta para sus empleados y el de otras instituciones, con el objetivo de considerar dicha cifra como un parámetro orientador en la discusión del aumento.

3.2. De conformidad con los procedimientos que se estaban utilizando para los incrementos anteriores, para el valor del punto por concepto de "carrera profesional" se realizaba una vez que se aprobara el incremento por costo de vida. Pero para el segundo semestre del 2001 no fue posible realizar ningún ajuste, pues el Poder Judicial enfrentó problemas presupuestarios.

3.3. La Dirección General del Servicio Civil como instancia responsable de fijar el valor del punto de carrera profesional para el Sector Público, lo ajustó, de conformidad con el aumento por costo de

vida para el sector público en 7% para el II Semestre del 2001. Los ajustes se darían en forma escalonada de la siguiente manera:

a) Un 4% a partir del 1° julio del 2001, por lo cual el punto se fijó en ¢853,00.

b) Un 3% a partir del 1° octubre del 2001, por lo cual pasó a ¢858,00.

Cabe señalar que para el I Semestre del presente año, el valor del punto de los entes cubiertos por el Servicio Civil se vio ajustado de conformidad con el costo de vida para el sector público en un 4.05%, con un valor de ¢893.00, a partir del 01 de enero del presente año.

3.4. La Contraloría General de la República modificó sus salarios base en un 7% para el II Semestre del 2001 y fijó el valor del punto de Carrera Profesional en ¢954,00 desde el 1° de julio del 2001 y para el I Semestre del presente año modificó sus salarios bases en un 5.05% fijando el valor del punto de Carrera Profesional en ¢1.000,00 a partir del 01 de enero del presente año, según las leyes que la regulan, por lo cual mantiene el liderazgo en esta materia.

4. Conclusiones y recomendaciones.

4.1. El Poder Judicial en los últimos semestres ha ajustado los sueldos de su personal según sus propias necesidades y posibilidades económicas, pues busca mejorar la retribución de sus empleados de

manera que se garantice la retención en el servicio judicial de los mejor calificados.

4.2. Generalmente en el Poder Judicial los aumentos por costo de vida se ajustan a las reservas económicas de la Institución, aunque no se apartan en mayor grado a los incrementos que rigen para el sector público.

*4.3. Para la asignación correspondiente del **valor del punto de carrera profesional** se toma en consideración que para el segundo semestre del 2001 no se realizó ningún reajuste obedeciendo ello a las limitaciones presupuestarias de la Institución en el periodo fiscal anterior.*

No obstante se debe tomar como referencia los incrementos salariales por costo de vida del segundo semestre del 2001 y el del primer semestre del presente año.

4.4. Con base en lo anterior, para el primer semestre del año, se plantean las siguientes opciones para fijar el valor del punto:

i) Incrementar el valor del punto de Carrera Profesional, a partir del 01 de enero del 2002, por lo cual pasaría de ¢860,00 a ¢970.00, en proporción al aumento por costo de vida del segundo semestre del 2001 y el del primer semestre del presente año.

ii) Incrementar el valor del punto en un porcentaje intermedio de lo que se ajusta en la opción (i) por costo de vida en el

Poder Judicial y el valor de la Contraloría General de la República ajustándolo a un 14% pasando de ¢860,00 a ¢980,00 a partir del 1° de enero del 2002, de esta manera guarda competitividad y garantiza la retención en el servicio judicial de los mejores calificados y promueve la capacitación al profesional judicial .

iii) Establecer un nivel igual al de la Contraloría General de la República, es decir de ¢1000,00 el punto, de manera que guarde competitividad y se promueva la capacitación e incentive al profesional judicial.

4.5. *El impacto presupuestario de las opciones se refleja en el siguiente cuadro:*

Opción	Valor Punto	Incremento Absoluto	N° puntos (1)	Impacto Presupuestario (mensual) (2)	Impacto Presupuestario (anual) (2)
i)	¢970,00	¢110,00	78.200	¢8.602.000,00	¢103.224.000,00
ii)	¢980,00	¢120,00	78.200	¢9.384.000,00	¢112.608.000,00
iii)	¢1000,00	¢140,00	78.200	¢10.948.000,00	¢131.376.000,00

(1) Fuente: Sistema Integrado de Personal (corresponde a la cantidad de puntos que se están girando al 31-03-2002 más un 15 % promedio estimado para el primer semestre del 2002).

(2) No incluye cargas sociales, decimotercer mes u otro componente salarial.

4.6. Con base en lo anterior y salvo mejor criterio, se recomienda incrementar el valor del punto de acuerdo a los ajustes por costo de vida correspondientes al segundo semestre del 2001 y primer semestre del presente año, con lo cual pasa de ¢860,00 a ¢970,00 acorde con el presupuesto Institucional.

ANEXO

En oficio N° 323-JP-2001, del 09 de mayo del 2001, dirigido a la Licenciada Marta Asch Corrales, Jefe del Departamento de Personal, se detalla las coletillas derivadas del pago de salarios para el Presupuesto del año 2002. No obstante para este informe, conviene revisar el monto presupuestado para la coletilla 97, que corresponde al apartado de "Retribución por Carrera Profesional, Ley 6010 y decreto Ejecutivo N° 4949-p de 23 de junio de 1975".

Conviene tener presente el detalle de la coletilla 97, que se refiere al plus salarial de Carrera Profesional estimado para el presupuesto del año 2002.

Las estimaciones se hicieron calculando que el promedio por puntos para un servidor judicial es de 45 puntos para un total de 2245 plazas, considerando las plazas de nivel profesional creadas para el 2002 y los cursos que más de 1000 profesionales llevan en FUNDEPOS (convenio Corte BID).

Para las estimaciones del valor del punto se fundamento con los incrementos estimados del 6% por semestre por costo de vida teniendo el siguiente comportamiento:

<i>I Semestre 2001</i>	<i>¢860,00</i>
<i>II Semestre 2001</i>	<i>¢912,00</i>
<i>I Semestre 2002</i>	<i>¢966,00</i>
<i>II Semestre 2002</i>	<i>¢1024,00</i>

	Promedio	Beneficiados	Valor Punto	Cuota Semestral
<i>I Semestre 2002</i>				
<i>Programa 800</i>	45	2161	¢966,00	¢563.632.020,00
<i>Programa 824</i>	45	76	¢966,00	¢19.822.320,00
<i>Programa 823</i>	45	8	¢966,00	¢2.086.560,00
<i>Total</i>		2245		¢585.540.900,00

II Semestre**2002**

<i>Programa 800</i>	45	2161	¢1024,00	¢597.473.280,00
<i>Programa 824</i>	45	76	¢1024,00	¢21.012.480,00
<i>Programa 823</i>	45	8	¢1024,00	¢2.211.840,00
		2245		¢620.697.600,00

Subtotal coletilla 97

Subtotal programa 800	¢1.161.105.300,00
Subtotal programa 824	¢40.834.800,00
Subtotal programa 823	¢4.298.400,00
Total Carrera Profesional	¢1.206.238.500,00

La siguiente estimación se realiza tomando en consideración que el total de puntos al 31-03-2002 es de 68.000 puntos más un 15% promedio aproximado de los posibles puntos a tramitar para el I Semestre para un total de 78.200 y para el II Semestre un total 89.930.

	Promedio	Valor Punto	Cuota Semestral
I Semestre 2002	78.200	¢970	¢455.124.000,00
		¢980	¢459.816.000,00
		¢1000	¢469.200.000,00
	Promedio	Valor Punto	Cuota Semestral
II Semestre 2002	89.930	¢1030	555.767.400,00
		¢1040	561.163.200,00
		¢1060	571.954.800,00

Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó**: incrementar el valor del punto de Carrera Profesional en un 12.05% con el propósito de ajustarlo a los incrementos del costo de vida del año 2001 y el primer semestre del año 2002. De esta forma el valor del punto se equipara en ¢970.00 y con efecto retroactivo al primero de enero de 2002.

ARTICULO IV

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe CV-143-2002 señala:

1. GESTION

En concordancia con la circular No. 03-2002, dirigida a los Servidores del Organismo de Investigación Judicial respecto a la reestructuración de los

puestos policiales y presentación de requisitos, un grupo de funcionarios solicitaron el pago de la dedicación exclusiva, en vista de que los cargos que ocupan en propiedad exigen título profesional.

2. DISPOSICIONES LEGALES

Para efectos de determinar la procedencia del reconocimiento, se aplican las siguientes normas:

2.1 Ley No. 6999 del 17 de setiembre de 1985, artículo 35 (reformas a la Ley No. 5867).

2.2 Ley No. 6451 del 01 de agosto de 1980 (autorización a la Corte para aplicar los beneficios de la Ley No. 5867 a profesionales o egresados.

2.3 Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva para el Poder Judicial, aprobado por Corte Plena en sesión del 01 de junio de 1987, artículo XXXVI.

2.4 Sesión de Corte Plena No. 47-90 del 2 de julio de 1990, artículo XXXIX (reconocimiento del 20% a los bachilleres universitarios).

2.5 Sesión del Consejo Superior del 27 de junio de 1996, artículo LIV, (reconocimiento del 60% por dedicación exclusiva o prohibición cuando se nombre egresados en puestos que exijan licenciatura).

2.6 Sesión del Consejo Superior No. 74-96 de 19 de setiembre de 1996, artículo XXVIII (condición de egresado es de grado superior al de Bachiller Universitario).

2.7 Además en el Poder Judicial deben cumplirse las siguientes condiciones:

- 2.7.1 *Que el puesto requiera dedicación absoluta*
- 2.7.2 *Que la clase exija título profesional*
- 2.7.3 *Que el servidor renuncie al ejercicio libre de la profesión.*

3. REQUISITOS DEL PUESTO

El escalafón policial fue reestructurado por acuerdo de Corte Plena, a partir del 01 de enero del 2002, según las clases y requerimientos que se detallan:

OFICIAL DE INVESTIGACIÓN

Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.

Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.

Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.

ANALISTA EN CRIMINOLOGÍA

Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.

Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.

SUPERVISOR DE SERVICIO OIJ

Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.

Considerable experiencia en técnicas de investigación y técnicas de administración policial.

Licencia de conducir al día.

JEFE DE INVESTIGACIÓN 1

Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.

Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.

Experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.

JEFE DE INVESTIGACIÓN 2

Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.

Experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.

JEFE DE INVESTIGACIÓN 3

Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Considerable experiencia en labores de investigación.

Amplia experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.

() Nota: Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII, acordó que el grado profesional fuera preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario.*

4. CONDICION DE LOS SOLICITANTES

En la columna tres del cuadro adjunto se detalla la condición académica de los solicitantes.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Tal y como lo determinó la Comisión de Enlace Corte-O.I.J., se requiere que quienes ocupen puestos del escalafón policial se dediquen en forma absoluta a la labor de investigación. Antes de la reestructuración algunos puestos percibían un porcentaje por

Dedicación Exclusiva de acuerdo con los requisitos vigentes, tanto por ascenso interino o en propiedad.

5.2 De acuerdo con las normas y procedimientos establecidos procede reconocer a los funcionarios indicados, el porcentaje correspondiente a la Dedicación Exclusiva, por cuanto cumplen con los requisitos indicados en el numeral 3.

5.3 Rige a partir de la fecha indicada en la segunda columna del cuadro, que corresponde a la fecha de presentación de los documentos.

**PAGO DEL BENEFICIO DE DEDICACION EXCLUSIVA
A FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
15
CON NOMBRAMIENTO INTERINO**

1	2	3	4	5
NOMBRE	FECHA SOLICITUD	CONDICION	PERIODO A OTORGAR EN SU PUESTO EN FORMA INTERINO	PORCENTAJE A OTORGAR EN EL PUESTO INTERINO
MONGE CALDERON JORGE	18/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Oficial de Investigación hasta el 30/04/02	20% **
AVILES FLORES MARVIN	20/02/2002	Bachiller en Derecho	Jefe Inv.1. Hasta el 30/4/02	20%**
BARBOZA GOMEZ OSCAR MAURICIO	25/02/2002	Bachiller en Derecho	Oficial de Investigación del 16/2 al 30/4/02	20%**
VARGAS VEGA KATTIA	18/02/2002	Bachiller en Ciencias Criminológicas	Analista en Criminología (hasta el 30/06/02)	20%**
ZAMORA JIMENEZ JUAN ANGELO	22/02/2002	Egresado carrera de Derecho	Oficial de Investigación (hasta el 31/03/02)	20%**
ZUÑIGA MADRIGAL ERICK	22/02/2002	Egresado carrera de Derecho	Oficial de Investigación (hasta el 30/3/02)	20%**
PALMA ARGUEDAS ALBERTO	19/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe Sub-Delegación del 20/2 al 06/3 -Jefe de Investigación 1 del 7/3 al 30/04/02	65% (20/2 al 6/3/02) ** 20% (7/3 al 30/4/02) **
BRAVO GUTIERREZ JOSE ANTONIO	27/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe Inv.3. (hasta el 31/03/02)	65%**
CHACON VASQUEZ CARLOS ENRIQUE	26/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe Investigación 3 (hasta 30/4/02)	65%**
HERRERA SOLIS CARLOS	27/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe Investigación 3	65%**
MONCADA CORTES GREIBIN	21/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe de Investigación 2 hasta el 31/03/02	65%**
MONTOYA VILLALOBOS ANDRES	21/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe de Investigación 3 (hasta el 28/02/02)	65%**
OBANDO GRANADOS ALBIN	22/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe de Investiación 3 hasta el 31/03/02	65%**
PORRAS ZUÑIGA JOSE VIRGILIO	21/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe de Investigación 3 (hasta el 30/03/02)	65%**
SOLANO GUTIERREZ JOSE	15/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe de Investigación 2 hasta el 31/03/02	65%**
ROJAS JARA NILLS	19/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe Investigación 3 (hasta el 15/03/02)	65%**

Se acordó: Aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos. Rige a partir del 01 de enero del año en curso y sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO V

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe CV-003-2002 señala:

1. Petición

El Consejo Superior en sesión N° 72-01 del 11 de setiembre del 2001, artículo XXV, acordó que el Departamento de Personal estudie el puesto ocupado por el licenciado Luis Jiménez Fallas, quien funge como coordinador de la réplica informática en el Circuito Judicial de Heredia.

2. Fundamento

Las presentes diligencias se sustentan en el hecho de que al asumir el Lic. Jiménez Acuña las tareas que implica estar a cargo de ese proyecto, las responsabilidades y la complejidad en su ejecución es mayor a las habidas en el puesto en que está nombrado.

3. Antecedentes

3.1 En junio de año pasado se analizó un caso similar al del licenciado Luis Jiménez Fallas; plaza de Analista Programador 2 (título de clase estrecha propio del manual anterior) ocupada por la licenciada Kattia Morales Navarro, a quien se le asignó la

responsabilidad de coordinar un proyecto similar en el Segundo Circuito Judicial de San José, informe que se rindió mediante estudio CV-215-2001 del 6 de junio del 2001.

En esta oportunidad se recomendó reclasificar y revalorar el puesto como "Jefe Sección Administrativa 4", hoy "Jefe Administrativo 4", de forma temporal mientras ejecute esas funciones.

3.2 El Consejo de Personal en sesión del 9 de agosto del 2001, artículo IX, dispuso:

"Acoger parcialmente el estudio presentado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, en virtud de que por medio del informe N°. 1157-JP-2000 del 06 de diciembre del 2000, se propone un análisis global de varios puestos que se desempeñan en el Proyecto Corte-BID de lo que se infiere que lo conveniente es ubicar el puesto ocupado por la licenciada Katia Morales Navarro como Jefe de Sección Administrativa 3, en el tanto y en el cuanto se encuentre realizando funciones dentro del Proyecto Corte-BID. En virtud de tratarse de un puesto con permiso con goce de salario, la persona que ocupa dicho cargo en el Departamento de Informática deberá ser remunerado como Analista Programador 2."

3.3 Por su parte el Consejo Superior aprobó la anterior recomendación en sesión del Posteriormente, el Consejo de Personal en sesión N°26-2001 del 23 de agosto del 2001, artículo II, con ocasión de la visita de la licenciada Sonia Navarro Solano, Directora de la Unidad Ejecutora del Programa Corte-BID, en respuesta a las preocupaciones manifestadas a los señores miembros de este órgano colegiado, acordó:

"Solicitar al Lic. Francisco Arroyo Meléndez que establezca la posibilidad institucional de hacer este reconocimiento a la brevedad posible, de conformidad con lo resuelto por este Consejo en sesión anterior."

3.4 En sesión posterior, del 27 de agosto del 2001, artículo XII, en el Consejo de Personal se manifestó y dispuso lo siguiente:

“En relación con lo resuelto por este Consejo, en sesión N° 26-2001 del 23 de agosto de 2001, artículo II, el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, señala lo siguiente:

Las alternativas para el reconocimiento de las reasignaciones propuestas en los informes anteriores que se han realizado sobre la Unidad Ejecutora, dependen totalmente de la naturaleza de la condición contractual de cada uno de los servidores, y por tanto, de su fuente de financiamiento, ya que como ha quedado ampliamente consignado, el problema que se ha suscitado es de índole presupuestario. Así las cosas, tenemos:

1- El caso de la Licda. Kattia Morales Navarro resulta más sencillo de solucionar, ya que dicha servidora se encuentra ubicada en el Segundo Circuito Judicial de San José, en su plaza en propiedad y con permiso con goce de sueldo. Así las cosas, lo que procede es realizar una reasignación temporal de su cargo (hasta diciembre 2002, en principio) a un cargo ubicado salarialmente como Jefe de Sección Administrativa 3 y denominado Profesional 4 Unidad Ejecutora, en los mismos términos expuestos en el acuerdo del Consejo de Personal; es decir, con un “plus” salarial del 20% sobre el salario base. Se aclara que estas modificaciones no generarán ninguna retribución adicional a la persona que sustituye a la Licda. Morales en el Departamento de Informática, dado que no se han modificado la naturaleza de sus funciones. Todo lo anterior, sin demérito de que durante este plazo, el Departamento de Planificación resuelva lo correspondiente sobre la estructura y funcionamiento de esta extensión del Departamento de Informática, y pueda definirse con mayor criterio, cuál debe ser la ubicación de este cargo dentro de la escala ordinaria de la Institución. Esta disposición tendría efecto retroactivo al 1° de enero del año en curso y supone que previamente pueda establecerse con certeza, la existencia de contenido económico, lo que inicialmente si parece factible, siempre y cuando las medidas para inyectar recursos y limitar las sustituciones se concreten.

(El subrayado no es del original)

2- En cuanto al caso de la Licda. Kattia Salas, se presenta la diferencia de que tanto ella, como los otros compañeros mencionados en el informe, ocupan plazas extraordinarias, y por tanto, el reconocimiento efectivo de las diferencias aprobadas, depende enteramente de que se incluyan

los recursos necesarios para tal efecto, por parte del Departamento de Planificación. Sobre este particular, ya el Consejo Superior acordó lo siguiente:

“ Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Personal para que se proceda de inmediato con la revaloración a los puestos de los funcionarios que se desempeñan en el proyecto Corte-BID una vez que se cuente con el contenido presupuestario para ello, para lo cual el Departamento de Planificación informará a este Consejo en el momento en que se tengan los recursos necesarios para estos efectos”.

Por tanto, lo que procede es reiterar este acuerdo, para proceder.”

3.1 Por su parte el Consejo Superior aprobó la anterior recomendación en sesión N° 74-01 del 18 de setiembre del 2001, artículo XXVII:

“Se acordó: Acoger las anteriores recomendaciones del Consejo de Personal, en el entendido de que dicho reconocimiento regirá a partir del momento en que se cuente con el contenido presupuestario correspondiente, de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Salarios.

El Departamento de Personal tomará nota para lo de su cargo.”

4. Situación laboral del Lic. Jiménez Fallas

Ha ocupado varios cargos de manera interina y en propiedad; como titular se ha desempeñado como “Programador 2” a partir de 1° de octubre de 1993, posteriormente fue ascendido, a partir del 1° de setiembre de 1994, a “Analista Programador 1” y en la actualidad se desempeña como “Profesional en Informática 2” (título anterior “Analista Programador 2”), precisamente en la plaza que fue prestada temporalmente para el proyecto Corte – BID, la cual, al finalizar éste deberá ser trasladada de nuevo al Departamento de Informática.

5. Responsabilidad laboral (Tareas)

- ⇒ *Dirigir, coordinar, supervisar y asignar las tareas del personal informático asignado al proyecto de "Implantación del Sistema de Gestión Judicial" en los Tribunales de Heredia.*
- ⇒ *Velar porque la nueva tecnología implantada (servidores, computadoras, redes, aplicaciones, correo electrónico, internet, Intranet, entre otros) funcione adecuadamente.*
- ⇒ *Dar el soporte técnico al equipo y sistemas informáticas de las restantes oficinas judiciales de la provincia de Heredia. (San Joaquín, San Pablo, San Rafael, Santo Domingo y Sarapiquí. (incluyendo el OIJ).*
- ⇒ *Fungir como contraparte del proyecto en Heredia.*
- ⇒ *Establecer políticas que procuren la mejor utilización de los equipos y programas.*
- ⇒ *Elaborar y controlar los diferentes roles que se llevan de monitores, instaladores y personal de soporte técnico.*
- ⇒ *Desarrollar programas para la depuración de las bases de datos de los despachos judiciales, apoyo al cálculo de las estadísticas en los despachos, seguimiento de los despachos asignados, administración del sistema.*

- ⇒ *Velar por la correcta administración de la Red (protocolos, cuentas de usuarios, acceso remoto, impresión, correo, replicación, web) y Base de Datos del circuito judicial de Heredia.*
- ⇒ *Supervisar los servicios contratados en la implementación de redes.*
- ⇒ *Realizar pruebas periódicas a los esquemas de seguridad, con respecto a la plataforma de telecomunicaciones, a fin de detectar oportunamente posibles fallas.*
- ⇒ *Diagnosticar y resolver problemas que puedan presentarse en la plataforma de red.*
- ⇒ *Manejar e interpretar manuales y documentación técnica especializada.*
- ⇒ *Administrar y dar mantenimiento a las bases de datos.*
- ⇒ *Monitorear y optimizar las bases de datos; procurando tiempos de respuesta aceptables.*
- ⇒ *Participar en el desarrollo de procedimientos y controles para asegurar la integridad y calidad de los datos de la base de datos.*
- ⇒ *Vigilar periódica y continuamente las actividades de los usuarios de las bases de datos.*
- ⇒ *Coordinar lo referente a la capacitación de los usuarios del sistema.*

- ⇒ *Elaborar, dar mantenimiento, difusión y alimentación del Sistema de Gestión y en el PJ-Editor.*
- ⇒ *Coordinar y ejecutar lo que corresponda, con los diferentes sistemas que se desarrollan en el Segundo Circuito Judicial de San José, para ser implantados en Heredia.*
- ⇒ *Formular los carteles de licitación de equipo de cómputo; revisar las ofertas que se presenten al respecto y emitir criterios sobre éstas.*
- ⇒ *Controlar la asistencia del personal a cargo.*
- ⇒ *Realizar trámites de carácter administrativo, tales como vacaciones, permisos, pago de horas extras, viáticos y cualquier otra actividad administrativa.*
- ⇒ *Velar por la debida atención de los reportes de averías y problemas que se presentan tanto en el Hardware como en el Software instalado en el Circuito.*
- ⇒ *Elaborar especificaciones para ser utilizados en el requerimiento de licitaciones.*
- ⇒ *Asistir a reuniones y coordinar con funcionarios de otras instancias diversos asuntos.*
- ⇒ *Evacuar consultas por la vía telefónica o personalmente por parte de los usuarios u otras personas vinculadas al proyecto.*

6. FACTORES DE VALORACIÓN

A continuación se revisarán aquellos factores que mayor incidencia podrán tener en la clasificación y valoración del puesto en estudio.

6.1 Supervisión Ejercida

El personal subalterno bajo la dirección del licenciado Jiménez Fallas es el siguiente:

<u>TITULO DEL CARGO</u>	<u>Nº PUESTOS</u>	<u>REQUISITO</u>
<i>Profesional Informática 2</i>	<i>2</i>	<i>Lic.</i>
<i>Profesional Informática 1</i>	<i>3</i>	<i>Bach. Univ.</i>
<i>Programador 1</i>	<i>2</i>	<i>3er. Univ.</i>
<i>Auxiliar Judicial 3</i>	<i>5</i>	<i>Secundaria</i>
<i>Auxiliar Supernumerario</i>	<u><i>2</i></u>	<i>Secundaria</i>
<i>TOTAL.....</i>	<i>14</i>	

Los datos anteriores permiten determinar la existencia de un tramo de control total de 14 servidores bajo su dirección, de los cuales 5 son profesionales y los restantes 9 no profesionales.

6.2 Responsabilidad

Además de ser el garante del proceso de informatización del circuito judicial herediano, el Lic. Jiménez Fallas es responsable y debe velar por el correcto uso del equipo, accesorios y programas tecnológicos.

Si bien no se ocupa de valores, debido a que el proyecto se encuentra en la fase de implantación debe revisar y aprobar los hitos que la consultora Seintex remita, los cuales pueden implicar erogaciones de dinero.

6.3 Magnitud y complejidad del proyecto

*La línea de acción a la que están dirigidas las actividades informáticas en Heredia tienen un alcance o posible incidencia de una población judicial de aproximadamente **275 usuarios**.*

En el ejercicio de las funciones el titular del puesto en estudio está a cargo de tareas y responsabilidades tanto técnicas como de orden administrativo y está expuesto a situaciones caracterizadas por cierto grado de conflictividad, toda vez que debe atender y complacer múltiples y variadas peticiones provenientes de distintos procesos o despachos judiciales.

6.4 Condiciones de Trabajo

Este factor se caracteriza el caso estudiado por estar expuesto el titular de la plaza a desplazamientos continuos y periódicos de una oficina a otra en el quehacer diario de supervisión, e incluso por la coordinación que debe tener con funcionarios de otras instancias; así mismo sobresalen el esfuerzo mental y la dedicación en tiempo que le demandan sus obligaciones (oficialmente tiene una jornada de trabajo ordinaria, pero en la práctica se ve obligado a dedicar más

tiempo laboral), las cuales son de grado considerable.

6.5 Consecuencia del error

Por ser la cabeza del proyecto informático en Heredia le recae la responsabilidad de su ejecución y particularmente los errores en que pueda incurrirse podrían dar al traste con las metas fijadas y ocasionar atrasos o pérdidas económicas y materiales.

7. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

7.1 Luego de analizar la situación del puesto ocupado por el licenciado Luis Jiménez Fallas se puede concluir que en definitiva las funciones que le compete desempeñar como responsable de la replica informática en el Circuito Judicial de Heredia van más allá de la responsabilidad y complejidad propia de un "Profesional en Informática 2"; más bien se perfilan como las correspondientes a la de una Jefatura.

7.2 Es importante dejar claramente establecido que cualquier mejora a aplicar al Lic. Jiménez Fallas tendrá efectos en el tanto desempeñe las funciones antes mencionadas en Heredia, por lo tanto no aplica si el servidor tuviese que retornar a Goicoechea o al Departamento de Informática.

7.3 Ahora bien, para determinar el nivel de jefatura que procede asignar en el presente caso ha de compararse éste con el del coordinador informático de Goicoechea, plaza de Jefe Administrativo

4 (puesto al que fue reasignada) ocupada por la licenciada Kattia Morales Navarro.

7.4 Aunque hay cierta similitud entre las tareas y responsabilidades conferidas al coordinador informático de Heredia con respecto a las del Segundo Circuito Judicial de San José, también lo es que entre ambos existen aspectos que los hacen diferentes; por ejemplo, en lo que respecta al TRAMO DE CONTROL, el jefe en estudio tiene 14 subalternos de los cuales 5 son profesionales, en tanto que en Goicoechea se tiene a cargo 40 colaboradores y de éstos, 13 son profesionales. Nótese que sólo el número de profesionales del segundo de los jefes es casi igual al total de plazas con las que cuenta el de Heredia. El proyecto del II Circuito de San José posee un 185% más de personal subalterno.

Otro aspecto que los diferencia lo es la magnitud o alcance del proyecto. La población judicial que deben atender uno u otro es sobradamente desigual, en el caso de Heredia el desarrollo informático está dirigido a una población de 275 servidores, en tanto que en Goicoechea es de aproximadamente 600 empleados. Lo mismo sucede con el número de despachos.

7.5 Al igual de los demás servidores judiciales que se han trasladado con sus plazas (en propiedad) a trabajar en el proyecto de Corte – BID, en el caso del Lic. Jiménez Fallas se ve expuesto a las

implicaciones que conllevan el desarraigo, razón por la que se estima en justicia reconocerle el porcentaje correspondiente.

7.6 Consecuentes con lo anterior, tenemos que ambos (coordinador de Heredia y coordinadora de Goicoechea) son puestos de jefatura con un campo de acción común: desarrollo de proyectos informáticos, pero el segundo de ellos presenta características de complejidad y responsabilidad mayor que las habidas para el de Heredia, lo que induce a concluir que ambos no pueden estar en el mismo nivel jerárquico de jefatura, así las cosas, el puesto ocupado por el licenciado Luis Jiménez Fallas no podría clasificarse como “Jefe Administrativo 4”, cargo que ostenta la jefe informática del Segundo Circuito Judicial de San José. Haciendo acopio de esta tesis, corresponde entonces reasignar temporalmente el cargo en estudio a “Jefe Administrativo 3”.

7.7 La estimación presupuestaria de esta modificación sería de aproximadamente ¢78.000 mensuales y anual por un monto de ¢932.000,00.

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA		Diferencia	
Puesto	Salario	Puesto	Salario	mensual	anual
Prof. Informát. 2	¢237800	Jefe Advo. 3	¢259400	¢21.600	¢259.200
COSTO TOTAL (con anuales, prohibición, REFJ y desarraigo)				¢53.096	¢637.152
COSTO TOTAL (con cargas sociales)				¢77.663	¢931.956

8. RECOMENDACIONES

8.1 *Por considerar que el cúmulo de actividades y responsabilidades asignadas al licenciado Luis Jiménez Fallas, como coordinador de la réplica informática en el circuito Judicial de Heredia no son propias de un "Profesional en Informática 2", se recomienda su reasignación a "Jefe Administrativo 3" por el tiempo que asuma dichas actividades.*

8.2 *De igual forma como se procede en casos similares con aquellos servidores nombrados en propiedad que pasan a servir al proyecto de CORTE – BID, se sugiere el pago del porcentaje correspondiente por concepto de desarraigo, es decir, 20%.*

8.3 *De aprobarse la anterior recomendación, los costos asociados a la misma serían de ¢931.956,00 por año, monto el cual incluye todos los conceptos que se verían afectados.*

8.4 *Rige a partir del momento que exista contenido presupuestario.*

Se acordó: *acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos. Rige a partir del 01 de enero del año en curso y sujeto a disponibilidad presupuestaria.*

ARTICULO VI

La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-CP-293-02 indica:

GESTION:

Mediante oficio recibido en esta oficina el pasado 01 de abril, las Licdas. Olga Marta Alvarez Calderón e Ingrid Fonseca Esquivel impugnan las ternas para el cargo de Auxiliar Judicial 1 del Jdo. 2° Civil de Menor Cuantía, tomando como argumentos el hecho de que Ma. del Rocío Quirós es abogada, que la servidora Yorlenny López no solo ha laborado en materia civil sino también en otros despachos judiciales, que Luis Ulloa tiene poca experiencia en la tramitación de materia civil al igual que Adrián Bustamante; asimismo consideran como un "grave perjuicio" a la estabilidad y forma de trabajo de la oficina el hecho de tener que nombrar dos personas "...completamente extrañas al despacho a quienes habrá que instruírseles sobre la forma de trabajo y el contenido de sus conocimientos...".

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. El pasado 21 de febrero del año en curso, la Sección de Reclutamiento y Selección confeccionó las ternas 137 y 138-2002 (terna ampliada), integrada por los siguientes oferentes con su respectiva calificación:

<i>1.</i>	<i>Quirós Arroyo Ma. del Rocío</i>	<i>94.88 %</i>
<i>2.</i>	<i>López Guevara Yorlenny</i>	<i>94.81 %</i>
<i>3.</i>	<i>Ulloa Ureña Luis D.</i>	<i>88.55 %</i>

4. Bustamante Porras Adrián 87.42 %

2. Las plazas vacantes N° 44088 y 44091 en ese despacho han sido ocupadas hasta la fecha por los servidores Manuel Briceño López e Irma Chinchilla Cordero respectivamente, el primero ingresó en el citado juzgado en forma interina a partir del 01-02-02 y no ha realizado exámenes para el cargo de interés, anteriormente esa misma plaza la ocupó el señor Jorge González Delgado quien perdió el examen específico con una nota de 63.27 %; mientras que la señora Chinchilla participó en este último concurso y perdió las pruebas con un resultado de 30.30 % en el examen específico y 61.67 % en el de conocimientos gramaticales.

3. El 09 de octubre del año anterior, mediante concurso N° 81-2001, fueron evaluados los oferentes al cargo de auxiliar judicial 1 para los Juzgados Civiles de Menor Cuantía de San José, algunos de los cuales integran las ternas que nos ocupan.

4. Desde el mes de enero del presente año en que se empezaron a remitir ternas a los juzgados civiles de mayor y menor cuantía de San José, se han presentado varias gestiones por parte de los jueces para solicitar repeticiones de exámenes a los oferentes que perdieron alguna prueba en el último concurso o bien para impugnar la terna que esta Sección confecciona; en ninguno de los casos se ha aceptado la

solicitud, según se desprende de los acuerdos del Consejo de Personal del 12-02-02 art. XVI, 12-03-02 art. VI y 12-03-02 art. V.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda denegar la presente impugnación y mantener lo resuelto en todas las gestiones de repetición de exámenes, en el sentido de que los oferentes que no aprueban alguna evaluación deberán esperar el plazo de seis meses, según lo estipulado por Corte Plena en sesión del 05 de noviembre de 1987, Artículo XIX.

Se acordó: *Aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos y desestimar la solicitud de impugnación de las ternas 137 y 138-2002 (terna ampliada) de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 136 y el Estatuto de Servicio Judicial artículo 129.*

ARTICULO VII

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe CV-024-02 manifiesta:

1. GESTION.

1.1 Los Ingenieros Erick Lewis H, Oscar Castro P., Danilo Retana H., Joaquín Morales G. y Elpidio Calderón Ch., pertenecientes a la Sección de Investigación Informática del O.I.J., solicitan el

reconocimiento del 20% sobre el salario base, por el concepto del plus salarial riesgo.

El Consejo Superior en oficio N°14048-01 del 16 de noviembre del 2001, decide trasladar la anterior solicitud al Departamento de Personal para el estudio pertinente.

2. JUSTIFICACION.

2.1 Los solicitantes justifican su petición aduciendo que el mayor peligro al que están expuestos, corresponde a la participación activa que tienen en los allanamientos que se realizan en conjunto con otras Secciones del Organismo. Situación que los ubica en la misma condición de peligro que los investigadores.

Asimismo en oficio del 24 de enero del año en curso, indican otros riesgos que experimentan:

a. TRABAJOS DE INTELIGENCIA.

Estos consisten en obtener toda la información necesaria previo a la realización de un allanamiento con el fin de darse una idea de la magnitud del trabajo a realizar y de los recursos que serán requeridos para así minimizar la posibilidad de dañar o destruir la información o de algún dispositivo informático. Para lo cual es necesario ubicar los lugares que serán allanados y en algunos casos se ingresa al lugar anticipadamente, con el fin de conocer la

estructura física del lugar y los ambientes informáticos, para identificar las áreas críticas.

b. ALLANAMIENTOS.

Se acompaña a la autoridad judicial que lo requiera, ingresando a lugar del allanamiento en el mismo momento que los investigadores. Esto con el fin de evitar los intentos de desconexión, bloqueo intencional de servidores y equipos de cómputo, conexiones remotas que puedan atentar contra la evidencia informática, dada lo volátil que es la misma.

c. RIESGO.

La Sección de Investigación Informática participa en allanamientos relacionados con toda clase de delitos, tal como, narcotráfico, homicidios, falsificación de tarjetas de crédito, proxenetismo, lavado de dinero, entre otros.

Es importante mencionar que los imputados de las diferentes causas donde se realizan diligencias (allanamientos) por parte de esta sección, no discriminan entre un investigador informático a un investigador policial, para ellos todos son policías, por lo que se está expuesto a posibles agresiones físicas y verbales, e incluso a ser reconocidos en algún lugar fuera de trabajo.

Cuando se realizan las aperturas de equipo (respaldos de información de medios electrónicos decomisados) los imputados tienen derecho a permanecer en la diligencia, aún cuando estos se encuentren recluidos en alguno de los diferentes centros penitenciarios del país, por lo que claramente queda evidenciado el riesgo que se experimenta.

d. VARIACION DE JORNADA.

Cuando se realizan allanamientos es frecuente que por el gran volumen de evidencia encontrada en estos o por la hora en que la autoridad judicial la señala, es necesario extender la jornada laboral hasta que el trabajo sea finalizado.

En cuanto a los respaldos de información de los equipos de cómputo también se ha tenido que extender nuestra jornada con el fin de dejar finalizadas las diligencias.

e. DISPONIBILIDAD.

Con el fin de atender cualquier situación que se presente, la Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales diseña los respectivos roles de disponibilidad para atender cualquier situación que se presente.

Sin embargo, no es exclusivamente necesario estar incluido en un rol para que se solicite nuestra presencia a una diligencia, ya que al ser los únicos especialistas en delito informático del Poder Judicial y que

debemos atender a todas las fiscalías del país, en cualquier momento puede requerirse de nuestra presencia en una diligencia.

f. MANEJO DE INFORMACION CONFIDENCIAL.

Debido a que la labor fundamental de la Sección de Investigación Informática es facilitar a las diferentes autoridades judiciales toda aquella información que ha sido extraída de los diferentes medios informáticos, es de gran importancia que los funcionarios de esta sección manipulen esta información con toda la discreción y confidencialidad del caso.

g. RELACION DIRECTA CON IMPUTADOS Y DEFENSORES.

- Cuando se realiza un allanamiento normalmente las autoridades judiciales que realizan el operativo necesitan el asesoramiento por parte de los funcionarios de la Sección de Delito Informático acerca de los cuestionamientos técnicos que tenga el imputado y su defensor.

- Hay casos en que las diferentes autoridades judiciales realizan allanamientos en los cuales decomisan equipo informático, posteriormente solicitan a la Sección que se realice un respaldo de la información; normalmente estas diligencias se llevan a cabo en

presencia de las autoridades judiciales así como los imputados y sus defensores.

h. USO DE VEHICULO OFICIAL.

Debido a que la Sección atiende casos en todo el país es necesario que los funcionarios hagan uso de los vehículos oficiales asignados al Departamento de Investigaciones Criminales. Así mismo cuando es necesario realizar una investigación sobre algún caso se hace imprescindible su uso.

3. METODOLOGIA.

Para efectos de brindar respuesta a la petición, servirán de base los estudios CV-423 Y 424 del 21 de octubre de 1997, elaborados por el Departamento de Personal, Sección de Clasificación y Valoración de Puestos.

En dichos estudios se establece un instrumento para la Calificación del Riesgo, el cual se divide en tres grados con sus respectivas condiciones inseguras y sus campos de acción determinados.

El instrumento de cita ha sufrido cambios en su descripción debido a las necesidades mismas de actualización.

Posteriormente se analizará el ambiente de trabajo en que están inmersos los puestos, asimismo las tareas que les corresponden realizar. Los resultados se confrontarán contra el instrumento creado, para determinar el posible otorgamiento de lo solicitado.

Las fuentes de información consultadas fueron las siguientes:

a. Escritas:

- Informes anteriores relacionados con el tema.*
- Distintos acuerdos emitidos por el Consejo de Personal o Superior.*
- Justificación de la petición.*
- Manual Descriptivo de Clases del Poder Judicial.*

b. Orales:

- Ocupantes del puesto.*
- Jefatura de la sección.*

4. ANTECEDENTES.

4.1 Corte Plena, sesión del 19 de octubre de 1992, artículo XXX.

En lo que interesa, respecto del reconocimiento del pago por riesgo a los investigadores, el acuerdo dicta lo siguiente:

Punto B). El sobresueldo que se reconoce no es por prohibición, **sino por el riesgo o peligrosidad por la naturaleza del servicio**, por disponibilidad y por variación de jornada, en el sentido de que la Ley de Presupuesto se usará sólo la última expresión, ya que existe en ella. Ese sobresueldo se fija en el veinte por ciento al salario base, **también en el entendido que se reconocerá solamente a los investigadores** y mientras se mantengan como tales, ya que cesará cuando cambian de actividad.”

Este acuerdo tiene gran importancia por cuanto fue el primer reconocimiento realizado en la Institución al personal de investigación. Como puede observarse la intención original fue la de reconocer el sobresueldo solamente a los investigadores y el mismo

no corresponde únicamente a riesgo o peligrosidad, sino también a otras condiciones como lo son disponibilidad y variación de jornada.

4.2 Sentencia N°0023 del Tribunal de Trabajo.

En respuesta a una petición de los funcionarios de la Sección de Delitos Económicos, los cuales solicitaron el reconocimiento del 20% sobre el salario base, por concepto de riesgo. El Departamento de Personal en informes técnicos N°-CV-423 Y 424 del 21 de octubre de 1997, les deniega tal solicitud.

Posteriormente dichos funcionarios trasladan su petición a la vía judicial, lo cual en la sentencia de cita se condena al Estado a pagar a los petentes un veinte por ciento (20%), sobre el salario base por concepto de riesgo o peligrosidad y jornada laboral, a partir del primero de enero del año 93.

Se condena además al pago de intereses sobre la suma adeudada al tipo fijado a los certificados de depósito a seis meses plazo, por el Banco de Costa Rica.

El anterior pronunciamiento tiene su fundamento en el material probatorio aportado por los interesados, el cual según la sentencia refleja que sus funciones implican un riesgo o un peligro, además de cumplir una jornada particular.

Dicha sentencia deja sin validez cualquier pronunciamiento técnico que se haya efectuado al respecto.

5. DESCRIPCIÓN DE LA CLASE.

El Manual Descriptivo de Clases del Poder Judicial indica como funciones principales del puesto Profesional en Informática 2, las siguientes:

- Ejecutar labores de análisis y diseño de sistemas de cierta complejidad.*
- Coordinar los equipos de trabajo que se le designen para el desarrollo de aplicaciones.*
- Elaborar programas complejos para el procesamiento de datos.*
- Realizar un análisis de la situación en el despacho donde se implantará el sistema.*
- Revisar y probar debidamente los programas que le sean asignados para constatar el buen funcionamiento de los mismos.*
- Documentar y preparar las instrucciones de operación de los programas que se le asignen.*
- Probar las aplicaciones en forma global para verificar que cumplan los objetivos planteados.*
- Documentar de acuerdo a los estándares establecidos al respecto, las aplicaciones que tenga a cargo.*
- Brindar el mantenimiento a los sistemas que le sean asignados.*
- Atender y resolver consultas relacionadas con las labores del puesto.*

- Realizar otras tareas propias del cargo.

6. ENTREVISTAS.

6.1 *Licenciado Carlos Alpizar Alfaro (Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales).*

El Lic. Alpizar Alfaro comenta lo siguiente:

La creación de esta sección se debió a la necesidad de prevenir e investigar los delitos informáticos, ya que dicho sistema ayuda tanto a la justicia para esclarecer los delitos, como a la delincuencia para cometer sus fechorías que van desde la falsificación de cheques, fraudes con tarjetas, etc.

La función del personal informático es de carácter técnico y de apoyo, coadyuvando en la investigación que se lleva a cabo, por lo consiguiente no es necesario que porten arma oficial.

Es importante indicar que este personal no tramita casos de oficio, ya que su presencia es solicitada por las diversas instancias jurisdiccionales.

En relación al grado de riesgo que podrían experimentar en el desarrollo de sus funciones, específicamente en la participación de los allanamientos, el grado es mínimo, ya que existe todo un procedimiento de actuación para realizar en forma eficiente y segura dicha función.

En este sentido, en ningún momento podrán ingresar simultáneamente al lugar de los hechos con el personal investigativo, debido que funcionalmente es innecesario poner en peligro a este personal. Además el encargado del operativo es el responsable directo de la seguridad tanto del personal de investigación como el que coadyuva en la investigación, tales como Fiscales, Jueces y los profesionales del área informática.

Por ende, es de gran importancia para la seguridad de estos últimos, que el personal investigativo tenga la situación bajo control, para luego ingresar al lugar de los hechos a realizar su labor técnica y de apoyo.

Las labores del personal de delitos informáticos es totalmente independiente a la de los investigadores, ya que en ningún momento tienen contacto físico directo con los imputados, sin embargo, esto no imposibilita que pregunten sobre cualquier información pertinente a los sistemas informáticos.

Asegura el Lic. Alpízar que por ser este personal administrativo, no se les solicita disponibilidad ni tampoco se le efectúa ninguna variación es su jornada. Sin embargo, eventualmente podrán terminar su jornada después de la hora oficial de salida; tiempo que se les compensa ya sea con el pago de horas extras o en su efecto se les reconoce en tiempo.

*Por último, es del criterio que dicho reconocimiento **no se justifica** por todo lo comentado anteriormente.*

6.2 Señor José Maleaño Savallos (Jefe Sección de Fraudes del O.I.J.).

El señor Maleaño indica lo siguiente.

Los funcionarios de la Sección de Delitos Informáticos tienen una mayor frecuencia de participación en los allanamientos con la Sección de Fraudes, esto porque su función profesional se relaciona mucho con delitos de esta índole.

Estos profesionales del área informática participan en los operativos entre cuatro a cinco veces al mes.

Dicha participación es muy similar al rol que experimentan los Fiscales y Jueces, en el sentido que deben mantenerse a una distancia prudente para no estar propenso a ningún peligro; posteriormente cuando la situación se encuentre en total control por el personal de investigación, se les indica que pueden ingresar al lugar de los hechos para que cumplan con su labor especializada.

Por lo consiguiente, bajo ninguna circunstancia podrán ingresar simultáneamente con el personal de investigación. Esto porque existe todo un procedimiento de seguridad que no permite tal situación.

Asimismo, el encargado del operativo es el responsable directo de la seguridad que se le debe brindar al personal de apoyo, por ende, se

debe poner en práctica todas las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro a ninguna persona.

Por último, considera que el riesgo que experimenta el personal de investigación es inminente, contrario al personal de informática, ya que a estos se les brinda toda la seguridad del caso.

6.3 Señor Michael Soto Rojas (Jefe Sección Delitos contra la Propiedad).

El señor Soto Rojas comenta lo siguiente:

La frecuencia con que se solicita al personal de delitos informáticos para que participe en los operativos es aproximadamente entre dos a tres veces al año.

En dichos operativos este personal informático se aboca exclusivamente a sus labores, siendo las mismas de apoyo y asistencia en el área de su especialidad.

Para que logren realizar sus labores en forma eficiente y oportuna, se les brinda toda la seguridad posible, tratando de exponerlos al mínimo riesgo de cualquier situación anómala.

Dicha seguridad consiste en mantenerlos a una distancia prudente del lugar de los hechos, mientras el personal investigativo ingresa y hace las actividades de control de la situación. Posteriormente ellos ingresan y desarrollan su labor de apoyo en el área de la informática.

En conclusión, el grado de riesgo que experimenta este personal informático es mínimo, en comparación al de los investigadores.

6.4 Funcionarios de la Sección Delito Informático. (Petentes).

Los mismos comentan lo siguiente:

Como una de las actividades que experimentan un mayor grado de riesgo es la participación que tienen en los allanamientos, esto los obliga a interactuar con todas las policías del país, ya que ven todo tipo de delito en el que se utiliza la herramienta de la informática para cometer sus fechorías.

Consideran que la policía judicial es un ente de choque, el cual en los operativos ingresan de primero, para posteriormente ellos ingresar y desarrollar su función técnica, sin embargo, en algunas ocasiones dependiendo de la clase de delito que se trate, deben ingresar simultáneamente con la policía para asegurar y recopilar la mayor prueba posible.

Son del criterio que en los operativos se trata de poner en práctica todas las medidas básicas de seguridad, pero la labor por sí misma es peligrosa. Esto sin dejar de lado la posible agresión por parte de los imputados después de los operativos, al frustrarles las intenciones de cometer un ilícito.

Aducen que cuando hay cambios de roles en el desarrollo de sus funciones, experimentan disponibilidad y variación de jornada, tiempo que según ellos no se les reconoce de ninguna forma.

Por último, son del criterio que se les debe reconocer el plus salarial riesgo, ya que experimentan un mayor peligro en el desarrollo de sus funciones que el personal de la Sección de Delitos Económicos, a los cuales se les reconoció.

7. ANALISIS Y CONCLUSIONES.

7.1 La Unidad de Delitos Informáticos inició sus labores informalmente a partir del año 1997, con el fin de colaborar y brindar soporte técnico en los operativos de allanamientos con decomisos de equipo informático y sustracción de información valiosa que sirva de evidencia en un proceso judicial, dada la petición constante del Organismo de Investigación Judicial, sean Secciones, Delegaciones o Subdelegaciones, Ministerio Público, Tribunales de Justicia, entre otros.

7.2 A partir del 01 de enero del año en curso se convirtió en la Sección de Delito Informático, según informe del Departamento de Planificación 054-PLA-DO-2001.

7.3 La estructura de personal de la Sección está conformada por seis Analistas Programadores, de los cuales un servidor tiene como recargo la función de Encargado.

7.4 *La creación de esta sección fue considerada necesaria dado que en los últimos tiempos, con el desarrollo de la informática, la mayoría de empresas públicas y privadas utilizan equipos de cómputo para el proceso de transacciones y se ha venido presentando una nueva forma de cometer delitos, lo que comúnmente se denomina "delincuencia informática".*

7.5 *La esencia de las funciones de la Sección de Delitos Informáticos es asesorar a las autoridades judiciales en los aspectos informáticos de las investigaciones y realizar los respectivos respaldos de los medios informáticos decomisados durante el allanamiento cuando por diferentes aspectos el equipo ha sido decomisado con el fin de garantizar el debido proceso.*

7.6 *Es importante identificar que cuando se les reconoció el plus salarial por riesgo a los Oficiales de Investigación, el mismo compensa además la disponibilidad y la variación de jornada.*

7.7 *La solicitud de los petentes se enfoca en el reconocimiento del mismo porcentaje otorgado al personal de investigación, por cuanto los ocupantes de estos puestos consideran que deben estar disponibles, poseen variación en su jornada de trabajo y están expuestos al riesgo de tipo policial.*

7.8 *Para este grupo de profesionales su condición de riesgo puede prevalecer en la participación que tienen en diversos allanamientos que*

realiza la policía investigativa; dicha participación la efectúan con el fin de brindar asistencia y apoyo en la especialidad de su materia. Sin embargo, el ingreso a los diversos sitios allanados tiene una connotación muy distinta a la policial, con lo cual ingresan a dichos lugares cuando la policía respectiva tiene todo bajo control.

7.9 El Instrumento diseñado para medir la calificación del riesgo considera los riesgos asociados a las condiciones inseguras, primordialmente de la actividad policial tales como detención, requisa, utilización del arma, ambiente de orden represivo, búsqueda de víctimas de ilícitos, entre otros.

7.10 Las anteriores condiciones son las que el instrumento ha tutelado, ya que las mismas son intrínsecas al ambiente policial, gestándose cualquier situación de riesgo debido a la obligatoriedad de investigar delitos y hacer cumplir la ley.

7.11 Dentro de las características de estos puestos se encuentran:

- No interactúan directamente desde el punto de vista policial con el delincuente (detención, custodia, requisa).*
- Interactúan con aquellas personas encargadas de la seguridad de los sistemas informáticos.*
- No portan armas.*
- No actúan de oficio, lo hacen con base en solicitudes de las autoridades judiciales.*

- Brindan apoyo técnico-informático en las investigaciones.

7.12 Las funciones que se realizan en estos puestos no se ubican en el campo investigativo-policial, sino más bien dentro del ámbito técnico-informático. Al respecto es pertinente recordar que según la política institucional de otorgar un 20% por el plus salarial riesgo, se orienta a compensar la naturaleza de las condiciones bajo las cuales se cumple la labor policial y no por la orientación investigativa del trabajo.

7.13 Es importante indicar que a pesar de acompañar a la policía judicial en los diversos operativos, no han experimentado ningún tipo de agresión física. Lo anterior se puede asegurar por el hecho de no existir estadísticas o denuncias que logren demostrar tales agresiones físicas y en caso de que dichas agresiones se dieran, sería por no tomar las debidas medidas de seguridad o en casos fortuitos.

7.14 La jornada laboral que cumplen los petentes se mantiene dentro de los límites oficiales de las ocho horas diarias, por ende, no se requiere que dicho personal este localizable y disponible en días y horas hábiles. Asimismo no han experimentado ninguna variación en su jornada de trabajo, sin embargo, se les reconoce cualquier tiempo adicional después de la hora oficial de salida, ya sea con el pago de horas extras o en tiempo libre, según lo manifestó un alto funcionario del O.I.J.

7.15 En el caso particular no se puede negar que les corresponde participar en los allanamientos que realiza la policía judicial cuando se les solicita, sin embargo dicha participación es totalmente pasiva, contrario a los oficiales de investigación.

Por consiguiente, de acuerdo con el instrumento diseñado para la medición del riesgo, no corresponde otorgarlo.

8. RECOMENDACIÓN.

8.1 Corresponde al ente competente analizar el procedimiento de actuación que tienen los funcionarios de la Sección de Delitos Informáticos en los allanamientos que participan.

Esto con el fin de asegurar la integridad física de dichos funcionarios y salvaguardar la documentación necesaria para coadyuvar con la respectiva investigación.

8.2 Desestimar la solicitud presentada por los funcionarios de la Sección de Delitos Informáticos en relación al otorgamiento del 20% por concepto del plus salarial riesgo, por cuanto sus actividades no corresponden a las tuteladas en el instrumento para la calificación del riesgo en los puestos de trabajo, aprobado por el Consejo Superior en la sesión celebrada el 09-03-98, artículo XLIII.

ANEXO N° 1

Cuadro de reconocimiento de riesgo y/o peligrosidad en la institución

PUESTO	%RIESGO / PELIGROSIDAD (*)	VACACIONES PROFILÁCTICAS
Auxiliar de Investigación 1	20	
Auxiliar de Investigación 2	20	
Auxiliar de Investigación 3	20	
Encargado Unidad O.I.J.	20	
Jefe de Servicio O.I.J.	20	
Jefe de Subdelegación	20	
Jefe Sec. Inv. Crimin. 1	20	
Jefe Sec. Inv. Crimin. 2	20	
Jefe Sec. Inv. Crimin. 3	20	
Oficial de Inv. 1	20	
Oficial de Inv. 2	20	
Oficial de Inv. 3	20	
Subjefe de Delegación O.I.J.	20	
Suboficial de Inv 1	20	
Suboficial de Inv 2	20	
Suboficial de Inv 3	20	
Supervisor de Serv. O.I.J.	20	
Auxiliar de Cárceles	10	
Citador Judicial	10	
Comprador	10	
Conductor de Detenidos	10	
Conductor de Menores	10	
Chofer 1	10	
Chofer 2	10	
Chofer 3	10	
Guarda 1	10	
Guarda 2	10	
Oficial de Pensiones Aliment.	10	
Téc. Produc. Audiovisuales	10	
Asistente de Laboratorio	5	
Asistente de Odontología	5	10 días naturales
Biólogo	5	
Fotógrafo Criminalista	5	
Jefe Secc. Fotog. y Audiov.	5	
Odontólogo	5	10 días naturales
Tecnólogo Médico	5	10 días naturales
Microbiólogo Clínico	5	
Médico Residente	5	
Médico 1	5	10 días naturales
Médico 2	5	
Médico 3	5	10 días naturales
Médico 5	5	
Integrante Cons. Méd. Forens.	5	
Microb. Químico-Clínico	5	
Químico	5	
Psicólogo Clínico	5	
Psiquiatra	5	
Odontólogo	5	10 días naturales

(*) El grado máximo por riesgo, según el instrumento, otorga un porcentaje máximo del 10% sobre el salario base, el otro 10% se distribuye entre los rubros de variación de jornada y disponibilidad.

ANEXO N° 2

SITUACION ACTUAL.***INSTRUMENTO PARA LA CALIFICACION DEL GRADO DE RIESGO***

GRADO A	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Relación directa, continua y frecuente con sospechosos o delincuentes, que involucran condiciones de difícil control.	a) Detención b) Requisa c) Custodia d) Mayor posibilidad de utilizar el arma de fuego como medio de defensa, seguridad o intimidación. e) Traslado de detenidos desde y hacia los centros correccionales.
2. Trabajo directo, continuo y frecuente en lugares donde pueden formarse asociaciones ilícitas, existiendo situaciones de riesgo fuera de control.	a) Incursionar en lugares donde pueden gestarse grupos informales para la comisión de ilícitos, en labores policiales. b) Ambiente incontrolado. Normalmente el motivo para ingresar a diferentes ambientes es del orden represivo, lo cual genera una mayor dificultad para controlar la totalidad de variables existentes.
3. Labores riesgosas continuas y frecuentes de inteligencia:	a) Infiltraciones b) Seguimientos c) Trabajos en oculto, etc.
4. Labores riesgosas continuas y frecuentes de localización y presentación de personas.	a) Búsqueda y presentación de víctimas de ilícitos. b) Ubicación y presentación de acusados, testigos u otros.

GRADO B	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Factor de riesgo ambiental químico: posibilidad de contraer algún tipo de enfermedad laboral, como consecuencia de errores de difícil control en la manipulación continua de sustancias químicas.	a) Insuficiencia de las medidas de seguridad.
2. Factor de riesgo ambiental biológico: contagio por virus o bacterias, consecuencia de errores de difícil control en la manipulación de fluidos corporales, instrumental quirúrgico, instrumental punzocortante diverso, etc.	a) Insuficiencia de las medidas de seguridad.
3. Sujetar y manipular (Interacción física directa) al sospechoso de un ilícito bajo ambientes controlados, sin responsabilidad directa de su detención o custodia.	a) Toma de huellas dactiloscópicas.
4. Excluye los casos donde la ausencia de	

medidas de seguridad, procedimientos y condiciones adecuadas sean las causas que originan los riesgos.

GRADO C	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1.- Ausencia de relación física directa con delincuentes.	a.- No existe relación física directa con los sospechosos de ilícitos, de existir la misma se llevará a cabo en su más mínima expresión, disponiendo de medidas e implementos de control y seguridad adecuados y suficientes.
2.- Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.
3.- Labores de carácter administrativo ejecutadas en condiciones ambientales adecuadas.	a.- Las actividades que se desarrollan son de carácter administrativo y no implican posibilidad alguna de contagios virales o por manipulación de objetos, enfermedades profesionales por contacto con químicos o relación con delincuentes. Factores de riesgo bajo control.
4.- Puestos considerados dentro de los estratos superiores de carácter administrativo, ejecutivo o gerencial, en los que su remuneración incluye los diversos factores y características del cargo.	

OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO: Conceptos y Criterios

1.- Los grados son excluyentes, por lo tanto un puesto calificado en el grado A, está excluido de ser acreedor a otro porcentaje adicional debido al cumplimiento de las condiciones del grado B.

2.- La clasificación encuentra fundamento en la interacción física directa y en el concepto de "actividad continua". Conceptuándose el primer término como las relaciones de detención, requisa, custodia, traslado y manipulación de la persona (imputado). En tanto el término "actividad continua", deberá ser entendido como la actividad normal del puesto, cuya frecuencia sea superior o igual al 70% de la jornada laboral.

Estas condiciones deben ser evaluadas a la luz de los factores y condiciones contenidos en el instrumento, nunca en forma independiente o relacionados con otras actividades que están excluidas.

3.- La calificación del grado de riesgo inherente a los puestos de trabajo, considera condiciones y actos inseguros asociados tanto con los riesgos de la actividad policial como los ambientales (químicos y biológicos). Bajo dichas condiciones la probabilidad de controlar la ocurrencia de un accidente o un daño ocupacional es menor, tanto así que las medidas de seguridad ven disminuida significativamente su efectividad y suficiencia.

Otro tipo de riesgos que pueden producir un daño ocupacional como resultado de la ausencia de medidas, equipo y estrategias de seguridad, se excluyen del instrumento por corresponder a circunstancias previsibles y

controlables, a través de una adecuada política institucional de seguridad e higiene ocupacional.

4.- En afán de compensar adecuadamente los cargos expuestos a niveles de riesgo altos, frente aquellos otros que los poseen en menor nivel o carecen de ellos; no deben interpretarse los apartados o condiciones individualmente.

5.- La insuficiencia de las medidas de seguridad debe entenderse que a pesar de existir las mismas (adecuadas en calidad y suficientes en cantidad según lo dicta la materia de Seguridad Ocupacional), eliminan en una mínima proporción la condición o el acto generador de riesgo. Así por ejemplo, aún utilizando la indumentaria de protección adecuada, hay sustancias químicas que se absorben en la piel traspasando las ropas; también, en el caso de los Técnicos Disectores, pese a la utilización de guantes existe probabilidad de una cortadura con la posibilidad de un contagio.

Se acordó: Acoger el informe técnico del Departamento de Personal y por lo tanto denegar la gestión de los servidores de la Sección de Investigación Informática del Organismo de Investigación Judicial.

ARTICULO VIII

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe CV-450-2001 indica:

1. Gestión

El Licenciado William Barquero Bogantes, Defensor Público 2 de la Defensa Pública, solicita el reconocimiento del "Certificado de participación en calidad de capacitador y coordinador de la pasantía de Defensores Nicaragüenses realizado en el marco del Convenio de colaboración entre la Densoría Publica de Costa Rica y Nicaragua", con una duración de mil ciento veintiocho horas (1128); posteriormente en forma verbal solicitó el reconocimiento de dicha actividad como experiencia en Organismos Internacionales.

2. Normativa del Reglamento de Carrera Profesional

2.1 Objetivos fundamentales de la Carrera Profesional :

“Artículo 2°-La Carrera Profesional tiene como objetivos básicos:

a) Estimular la superación de los profesionales judiciales, con el fin de que puedan ofrecer un mejor servicio en la administración de justicia.

b) Fomentar el aporte intelectual de los profesionales judiciales mediante la producción de publicaciones relacionadas con su profesión.

2.2 *El Reglamento de Carrera Profesional, en su artículo 11, incisos c) y f) establece la participación en tutorías, instructor, coordinación y docencia interna, se reconocerán si es por actividades académicas o de capacitación de la Escuela Judicial.*

2.3. *En materia de Carrera Profesional existen los siguientes factores para el reconocimiento como labor docente :*

<i>Modalidad</i>	<i>Duración</i>	<i>Puntos</i>	
<i>Instructor</i>	<i>24 Horas</i>	<i>1</i>	<i>Actividades de capacitación de una duración menor o igual a 24 horas</i>
<i>Docente</i>	<i>Año lectivo</i>	<i>1</i>	<i>Actividades de labor docente de carácter formal y con una duración de varios meses.</i>
<i>Coordinación</i>	<i>Año lectivo</i>	<i>1</i>	<i>Actividades de capacitación</i>

			<i>promovidas por la Escuela Judicial cada año</i>
<i>Tutorías</i>	<i>Año lectivo</i>	<i>1</i>	<i>Actividad de capacitación promovidas por la Escuela Judicial cada año.</i>

2.4. *Sobre el reconocimiento de Cursos de Capacitación en la modalidad de participación indica lo siguiente :*

Artículo 11°, inciso b), ítem dos:

- Un punto por cada 80 horas de participación hasta un máximo de 5 puntos por curso.

2.5. *En lo que respecta a experiencia en organismos internacionales establece:*

Artículo N°11, inciso g)

Un punto por cada semestre hasta un máximo de 20 puntos.

Artículo N°21

La experiencia obtenida en organismos internacionales (o proyectos financiados por estos) podrá se considerada para la Carrera Profesional, siempre que:

a) Las labores desempeñadas por el profesional sean afines a la especialidad del puesto que ocupa en el Poder Judicial.

b) *El profesional interesado demuestre por medio de certificaciones de la Oficina de Recursos Humanos o de representantes del organismo respectivo, el tipo de trabajo realizado, la duración de este y demás datos señalados en el inciso b) del artículo 18°.*

3 Consideraciones analíticas

3.1. *El Consejo Superior en la Sesión N°91 celebrada el 16 de noviembre de 1999, en su artículo XX aprobó otorgar permiso sin goce de salario a un grupo de Defensores Públicos de la Defensa Pública para que participaran como asesores de los Defensores Públicos de la Defensa Pública de Nicaragua.*

3.2. *Lo anterior se basó en convenio entre los Poderes de Costa Rica y Nicaragua el cual es financiado a través del programa de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D).*

3.3. *El señor William Barquero Bogantes participó en esta asesoría y se le concedió permiso sin goce de salario. De acuerdo con el Sistema Integrado de Personal, se trata de los siguientes períodos:*

Del 02 de octubre al 15 de octubre del 2000

Del 17 de octubre al 30 de noviembre del 2000

Del 02 de enero al 31 de marzo del 2001

Total de tiempo 147 días (4 meses , 27 días)

3.4. *Con fecha 29 de mayo del presente año el Lic. Barquero Bogantes aportó un certificado de participación por su “calidad de capacitador y coordinador” extendido por la Corte Suprema de Justicia y la Dirección de Defensores Públicos de Nicaragua, el cual lleva la firma, entre otros, de la Licda. Martha Iris Muñoz Cascante, Jefe de los Defensores Públicos de nuestro país.*

4 Conclusiones

4.1 *Del artículo 11 del Reglamento de Carrera se desprende que se considera labor de tutoría, coordinación, instrucción y docencia interna sólo si corresponde a actividades de la Escuela Judicial.*

4.2 *La Escuela Judicial se pronunció con respecto al punto anterior y estas figuras las conceptualiza dentro de las actividades propias de la Escuela Judicial.*

4.3 *La labor de coordinación refiere a aquella persona que realiza un servicio de apoyo en diferentes aspectos a una determinada actividad académica de la Escuela Judicial y las realiza ya sea como coordinador de un programa de capacitación o como coordinador de un único curso.*

4.4 *Entre las funciones de coordinador de un programa se pueden mencionar: Promover y colaborar con la evaluación del programa cuando este se haya ejecutado; proponer y realizar los ajustes generales al programa cuando así se requiera; organizar y supervisar*

el apoyo logístico necesario para el desarrollo adecuado el programa de capacitación.

4.5 *Ahora bien, como coordinador de cursos de capacitación se mencionan algunas tareas: Solicitar el apoyo de especialistas en educación y técnicos en audiovisuales para el diseño y ejecución de los cursos, supervisar el cumplimiento de los plazos y la congruencia con el plan de curso, buscar y seleccionar a los docentes entre otras. Los programas de capacitación son más generales y se componen de varios cursos, mientras que los cursos de capacitación son específicos.*

4.6 *Para que un profesional pueda tener derecho al incremento salarial por algunas de estas funciones, deben de estar dentro de los criterios de la Escuela Judicial.*

4.7 *El Licenciado Barquero Bogantes, como se indicó en el inciso 3.3 se le concedió permiso sin goce de salario para que participara como coordinador en las labores diarias de los defensores de públicos de Nicaragua.*

4.8 *Hasta el día de hoy nuestra institución no ha conocido solicitudes similares como la del licenciado Willian Barquero Bogantes.*

4.9 *Ciertamente la actividad no fue organizada por la Escuela Judicial; y el Reglamento de Carrera Profesional señala las*

condiciones para el reconocimiento de dicha labor, de acuerdo con las cuáles sólo es posible tomar en cuenta las que realice la Escuela Judicial, por lo que no le corresponde el reconocimiento de la actividad al licenciado Barquero Bogantes.

4.10 *En cuanto a la posibilidad de reconocerle este tiempo cuatro meses y veintisiete días como experiencia en Organismos Internacionales, se conjugan dos aspectos: el primero que durante este período no laboró para la institución y el segundo que la actividad de capacitación fue financiada a través del programa A.I.D., lo cual da la impresión que cumple con lo estipulado en el artículo N° 21 del Reglamento de Carrera Profesional; de aprobarse la petición de este tiempo de 4 meses y 27 días, el mismo quedaría como tiempo insuficiente, acumulable para un próximo reconocimiento.*

5. Recomendaciones

5.1 *Denegar al Licenciado Barquero Bogantes, el reconocimiento del título de Capacitador y coordinador de la pasantía de defensores nicaraguenses, pues no se ajusta a lo establecido en la normativa de Carrera Profesional, por cuanto no fue una actividad de la Escuela Judicial.*

5.2 *Salvo mejor criterio, reconocer al Lic. Barquero la asesoría realizada a los defensores nicaragüenses, dentro del rubro de experiencia en organismos internacionales, y por tratarse de un*

tiempo menor a 1 semestre quedaría como tiempo insuficiente, acumulable para un próximo reconocimiento.

Se acordó: *Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.*

ARTICULO XI

*El Licenciado **Macario Barrantes Ramírez** en oficio fechado 10 de abril del presente año señala:*

"Mediante acuerdo tomado por la Corte Suprema de Justicia, en sesión N° 6-2001, celebrada el día 19 de febrero del 2001, artículo XXIX, me fue concedida una beca por un año, para realizar estudios de Posgrado en Derecho Civil en la Universidad Nacional, donde cursé y aprobé el "Programa de Administración de Justicia en Centroamérica y Panamá, Enfoque Jurídico", durante el período comprendido entre el 4 de marzo del año 2001 y el 4 de marzo del año 2002.

Para efectos de cumplir con lo dispuesto en la cláusula cuarta, del contrato de beca que suscribimos antes partes el día 26 de abril del año 2001, me permito acompañar nota extendida por la Universidad Nacional, en donde consta que aprobé satisfactoriamente dichos estudios. El título correspondiente me será entregado en el próximo mes de agosto.

Aprovecho la oportunidad para expresarles mi más profundo agradecimiento, por la oportunidad que se me brindó para cursar ese programa de estudios, el cual indudablemente me ayudará a desempeñar de manera más eficiente, mis labores como Juez 4 en el Tribunal de Cartago."

Se acordó: *Tomar nota y agregar al expediente del Licenciado Barrantes Ramírez.*

ARTICULO IX

*Se conoce el informe de la becaria en el exterior Licenciada **Ingrid Hess Herrera** becaria en el exterior.*

***Se acordó:** Traslado para estudio a la Licenciada Ana Luisa Meseguer.*

ARTICULO X

*Se conoce el informe de la Licenciada **Ivonne Preinfalk Lavagni** funcionaria que se encuentra realizando estudios en el exterior.*

***Se acordó:** Traslado para estudio a la Licenciada Ana Luisa Meseguer.*

ARTICULO XI

*Se procede a conocer el informe del Licenciado **Enrique Ulate Chacón** quien se encuentra realizando estudios superior en Italia.*

***Se acordó:** Traslado para estudio a la Licenciada Ana Luisa Meseguer.*

ARTICULO XII

*Se conoce el Informe CV-158-2002 sobre la solicitud de la Licenciada **Magalie Vargas Johnson** Administradora Regional a.í. de la Unidad Administrativa Regional de Limón, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 05 de abril último, la Licenciada Magalie Vargas Johnson gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Administradora Regional 2 en

la Unidad Administrativa Regional de Limón, durante el período que comprende del 01 al 15 de abril del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La interesada se encuentra nombrada como Administrador Regional 2 y cumple las condiciones indicadas en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Licenciada Vargas Johnson el 65% sobre el salario base de la clase Administrador Regional 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige del 01 al 15 de abril del 2002 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe CV-157-2002 sobre la solicitud de la Licenciada **Sylvia Núñez Quirós** Profesional 2 (especialidad Psicología) en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 08 de abril último, la Licenciada Sylvia Núñez Quirós, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 2 (especialidad Psicología) en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, por el período comprendido entre el 16 de abril y el 30 de junio del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. La interesada se encuentra nombrada como Profesional 2 (especialidad Psicología) en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Sylvia Núñez Quirós el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.4. Rige del 16 de abril al 30 de junio del 2002 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIV

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe CV-159-2002 indica:

1. Gestión

En oficio de fecha 31 de enero del 2002, el licenciado Rodolfo Solís Tullock, solicita el reconocimiento como ensayo del artículo " Víctima del Agresor y víctima del sistema" publicado en la Revista "Noticias Judiciales" Año 5, N° 31 febrero – Marzo 1995, San José Costa Rica.

2. Antecedentes

2.1. El Licenciado Rodolfo Solís Tullock ocupa en propiedad el cargo de "Defensor Público" desde 01 de mayo de 1989 y al día de hoy se encuentra ascendido interinamente como Juez 4, en el Tribunal Penal

I Circuito Judicial; ostenta el grado de licenciatura en Derecho y tiene una especialidad en Ciencias Penales.

3. Consideraciones Generales

3.1. *El reglamento de Carrera Profesional, en el Capítulo IV en el artículo 11° inciso, dice:*

d) Publicaciones

Cinco puntos por cada libro, hasta un máximo de 40 puntos.

◆ *Un punto por cada ensayo, hasta un máximo de 20 puntos.*

3.2. *El artículo 17° de esa normativa dice que se reconocerá la autoría de libros y ensayos incluidos en publicaciones de reconocido prestigio en los casos que:*

a) Tengan relación con la especialidad del puesto.

b) Hayan sido autorizados por un Consejo Editorial

c) No sean trabajo requeridos para la obtención de grados académicos o el cumplimiento de requisitos de estudio.

d) Tratándose de publicaciones en otros idiomas, el interesado debe aportar la respectiva traducción al español.

e) El profesional deberá indicar en su solicitud, si es el caso, lo señalado en el inciso c) anterior.

3.3. *Para una mejor apreciación se define el concepto de ensayo como una figura literaria, escrito generalmente breve, sin el aparato ni la extensión que requiere un tratado completo sobre la misma materia.*

3.4. *Con base en los numerales anteriores se puede apreciar que el Lic. Rodolfo Solís Tullock, publicó en la revista "Noticias Judiciales" un artículo con el tema "Víctima del Agresor y víctima del sistema", el cual tiene una extensión de una cuartilla.*

3.5. *El artículo tiene atinencia con la especialidad del puesto: materia penal, no obstante la revista no posee Consejo Editorial que le respalde tal y como lo establece la normativa antes indicada para el reconocimiento de publicaciones.*

4. Conclusiones y Recomendaciones

4.1. *Salvo mejor criterio, desestimar la solicitud presentada por el Lic. Rodolfo Solís Tullock, tendiente a reconocerle como ensayo la publicación del artículo Víctima del Agresor y Víctima del Sistema, por cuanto no reúne las características propias de un ensayo, además fue incluido en una publicación que no cuenta con Consejo Editorial.*

Se acordó: *Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos y por lo tanto denegar la solicitud del Licenciado Rodolfo Solís Tullock.*

ARTICULO XV

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en Oficio N° 160-2002:

"Para su conocimiento y fines consiguientes me permito informarle que el Licenciado Randall Zamora Zamora, Jefe de la Sección de Fraudes del O.I.J. solicita que se le reajuste el pago de dedicación exclusiva en un 65% desde que se modificaron los requisitos de su puesto, es decir a partir del 1° de enero del presente año. Sobre el particular con todo respeto me permito informarle que:

1. Don Randall renunció al ejercicio libre de su profesión y se acogió al beneficio de la dedicación exclusiva desde que ha ocupado puestos profesionales.

2. De acuerdo con el Sistema Integrado de Personal, el Licenciado Zamora Zamora a partir del 1º de agosto del 2000 ocupa en propiedad el cargo de Jefe de Sección Investigaciones Criminales 2, por lo cual se le reconoció un 20% sobre la base por dedicación exclusiva, de acuerdo con el requisito de bachiller universitario que tenía establecida la clase, el cual se modificó a licenciatura, con base en la reestructuración de puestos policiales.
3. Don Randall ha ocupado interinamente cargos de Profesional en Policía 2 y Jefe de Delegación O.I.J., por lo cual se le ha reconocido un 65% por dedicación exclusiva.

Con base en los numerales anteriores se recomienda acoger la gestión de don Randall y tener por modificado el informe CV-050-2002, en el sentido que el reconocimiento del 65% sobre la base por dedicación exclusiva en el puesto de Jefe de Investigación 3, rige a partir del 1º de enero del 2002.”

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVI

El señor **Luis Guillermo Gutiérrez Rodríguez** Prosecretario General de la Corte en Oficio N° 5176-02 indica:

“Para su estudio e informe, le remito copia de lo manifestado por el señor Alberto Alpízar Chaves, en nota de 22 de abril en curso, en que solicita se le otorgue un permiso sin goce de salario por dos meses a partir del 15 de mayo próximo, con el fin de realizar unas gestiones relacionadas con su tesis de doctorado.”

Se acordó: *Comunicar a la Secretaría de la Corte que el Consejo de Personal no tiene ningún inconveniente en otorgar por dos meses más el permiso sin goce de salario al Lic. Alpízar Chaves.*

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO XVII

*El Licenciado Francisco Arroyo presenta correo electrónico suscrito por el Licenciado **Armando Elizondo Almeida** fechado 02 de mayo donde señala:*

“Conforme se establece en el oficio 204-JP-2002, del 21 de marzo de los corrientes, en donde se establecía que en el período perentorio de tres días se informara si me acogía al permiso sin goce de sueldo y la fecha de término del citado permiso; solicito de manera respetuosa se sirvan indicarme si "el monto de ayuda económica" que las personas que se negasen a acogerse a dicha situación, se repartirá de manera equitativa y en partes iguales entre aquellos que decidimos hacerlo o si por el contrario lo anterior podría permitir eventualmente realizar un cambio en la "forma" del otorgamiento de la ayuda económica aumentándola o concediéndola con goce de salario.

Asimismo, y con el mayor respeto posible, debo hacerles de su conocimiento que los doctorandos que presentamos en Recurso de Reconsideración ante Corte Plena no hemos recibido notificación oficial por parte de la Secretaría de la Institución de lo resuelto.

Solicito se resuelva de conformidad.

*Ruego, notificar lo resuelto a las siguientes direcciones electrónicas:
aea_elizondo@wanadoo.es
aea_elizondo@hotmail.com”*

Se acordó: *comunicar al Licenciado Armando Elizondo que su gestión ya fue resuelta por la Corte en sesión N° 14-02 del 01 de abril en curso artículo XXIII.*

Se tiene por recibida copia del citado acuerdo donde se indica que ha sido comunicado al interesado.

ARTICULO XVIII

*Se recibe oficio N° 181-DCF-2002 suscrito por el Msc. **Marvin Salas***

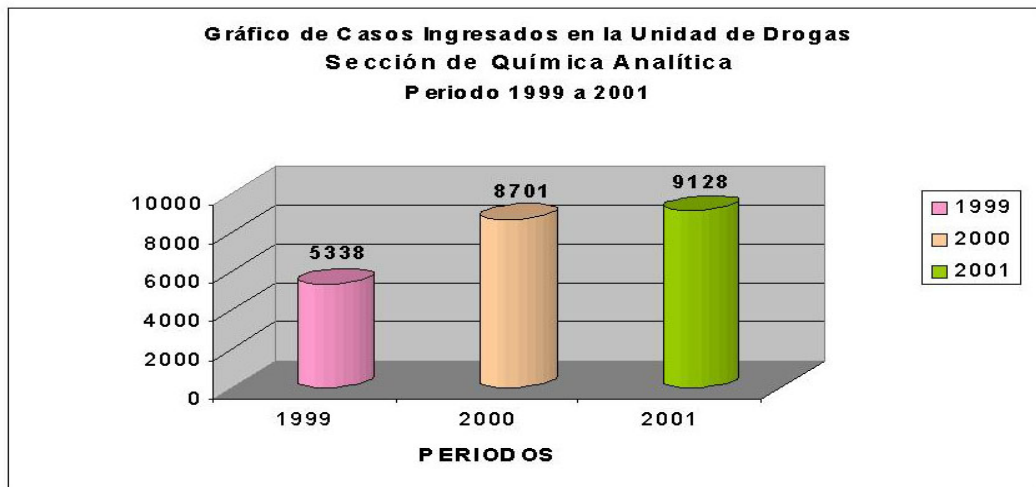
Zúñiga, el cual indica:

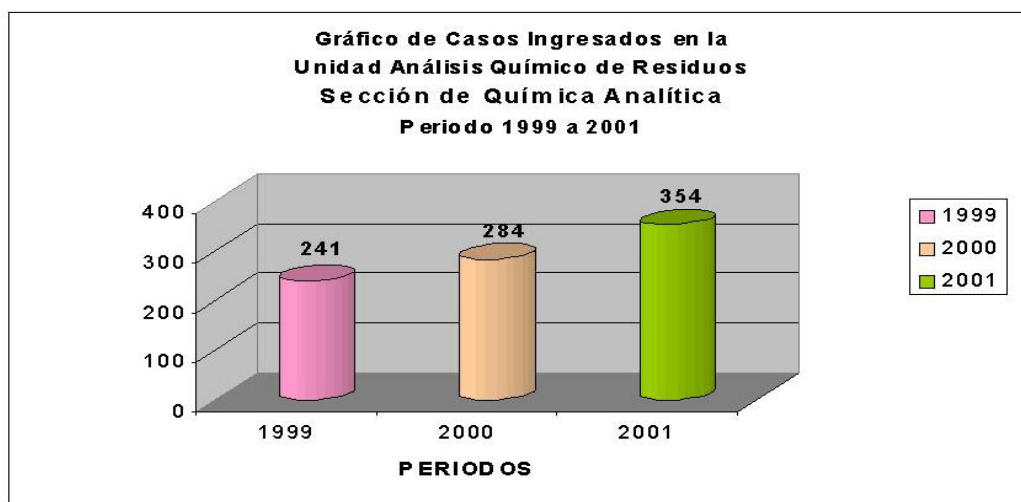
“Me permito dirigirme a ustedes con el propósito de cumplir la recomendación emitida por su parte a la Corte Plena en el caso de la sustitución de la Licda. Tatiana Trejos, perito químico de este Departamento que se encuentra realizando estudios de maestría en el campo forense en los Estados Unidos desde enero del presente año.

Considero pertinente hacer de su conocimiento que desde que asumí esta Jefatura Departamental he impulsado una búsqueda para mejorar el nivel académico entre los profesionales y técnicos, especialmente aquellos con un alto grado de iniciativa y espíritu de sacrificio entre los que laboran en el Departamento de Ciencias Forenses, lo cual nos obliga a explorar becas, y cursos en el exterior dada la carencia que hay en el país de instituciones o universidades que brinden capacitación formal en el campo de las Ciencias Forenses.

En el caso específico de la Licda. Tatiana Trejos, es hasta ahora, luego de un largo trámite, que se aprueba en la Sesión de Corte Plena # 16 del 15 de abril del 2002, el permiso sin goce de salario para esta funcionaria por el resto del período que le demandará sus estudios y el otorgar una ayuda económica complementaria mensual, lo cual ha sido de sumo agrado para mi persona dado lo que esto representa para requerimientos sobre planes futuros que tiene esta Jefatura referente al desarrollo de nuestro Departamento.

Por otra parte, siempre se pensó dada la alta demanda de los servicios de la Sección de Química Analítica en cuanto a dictámenes criminalísticos, contar con la sustitución de la Licda. Trejos. Cabe indicar que el número de los casos recibidos para análisis en la Sección de Química Analítica han venido aumentando en los últimos años, tal y como se observa en las Figuras 1 y 2.





Particularmente, el incremento en el número de casos ingresados durante el año 2001 en el Area de Drogas es de 70% con respecto al año 1999, es decir que el año 2001 se recibieron 9128 casos para análisis de drogas en comparación con 5338 en el año 1999.

Por otra parte en el Area de Análisis Químico de Residuos (pinturas, acelerantes, etc.) el número de casos en el año 2001 se incrementó en un 25% con respecto al año 2000.

Por lo tanto de no realizarse la sustitución de la plaza en cuestión, los casos pendientes de análisis provocarían un aumento indeseable y peligroso en el atraso de la Sección de Química Analítica, lo cual traería al traste con todos los esfuerzos colectivos hechos hasta la fecha por mantenerlos en niveles manejables y un incumplimiento con los objetivos propuestos dentro del proyecto en el área de drogas entre Naciones Unidas-Poder Judicial-Gobierno de Costa Rica (AD/CAM/98/C43) que también ha sido de altos beneficios institucionales.

Toda esta inversión que está haciendo la Institución, tendrá grandes réditos a futuro dado los proyectos de desarrollo que está impulsando esta Jefatura en los que se cuenta con la Licda. Trejos una vez concluidos satisfactoriamente sus estudios.”

Se acordó: Tomar nota de la anterior manifestación del Msc. Salas Zúñiga y recomendar la sustitución de la Licenciada Tatiana Trejos, a quien la Corte Plena en sesión N° 15-2002 del 16 de abril de 2002 artículo XII acordó

concederle permiso sin goce de salario para realizar estudios en el exterior hasta el mes de diciembre de 2002.

ARTICULO XIX

*El Licenciado **Freddy Vargas Zumbado**, Fiscal Adjunto del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, mediante oficio N° 26-FAP-2002, manifestó lo siguiente:*

"El suscrito Lic. Freddy Vargas Zumbado, cédula 1-0455-0943, Fiscal Adjunto del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica con todo respeto expongo lo siguiente:

Que mediante oficio N° 10-FAP-2002 con fecha veinte de febrero del presente año, solicité al Consejo Superior del Poder Judicial el pago de vacaciones proporcionales, al no haber gozado de las mismas en el período 2001-2002. El Consejo Superior mediante oficio 2542-02 con fecha 21 febrero, lo remitió al Departamento de Personal donde se me contesta mediante oficio N° 779-DL-2002 de fecha cuatro de abril en curso que el Consejo de Personal en sesión celebrada el 29 de marzo del 2001, en su artículo VII acordó entre otras cosas lo siguiente:

"1- Los cargos que podrán compensar son los siguientes:

- Jueces, en general
- Investigadores del O.I.J.

- Directores y Jefes de Departamento, en el tanto no exista un subdirector o subjefe para realizar la sustitución.

- Personal técnico y profesional de los Departamentos de Medicina Legal y Laboratorio de Ciencias Forenses siempre y cuando no sean sujetos de pago de vacaciones profilácticas, y siempre y cuando, el Jefe de Oficina certifique la imposibilidad de encontrar sustitutos para desempeñar el puesto".

Sobre este mismo asunto la Corte Plena, en sesión celebrada el 21 de mayo del 2001, en su artículo XXVII, aprobó por la unanimidad lo resuelto por el Consejo de Personal.

Se me informa que de lo transcrito anteriormente, se infiere que el puesto que yo desempeño, no fue contemplado como sujeto de compensación y además de que, la partida para compensaciones no fue incluida en el presupuesto para el año 2002.

Con todo respeto para el Consejo de Personal el suscrito no comparte dicho criterio, por cuanto si tanto los Fiscales Auxiliares, Fiscales de Juicio y Fiscales Adjuntos (en caso de estos últimos) al ser nombrados en propiedad se equipararon a los puestos de los jueces en general, según la categoría y al tener que ejercer una dirección funcional con la policía judicial se tendría también los mismos derechos que ellos. En vista de lo anterior, considero que existe una discriminación que riñe con el principio constitucional de igualdad. En vista de lo anterior, solicito se considere lo acordado en la sesión celebrada el 29 de marzo de 2002 en su artículo VII y se tome en cuenta al Ministerio Público y su personal en la compensación por vacaciones proporcionales."

Luego de un amplio intercambio de criterios y considerando que:

1- Según lo estableció la Ley de Reorganización Judicial, y los acuerdos que sobre el particular tomó la Corte Plena, los nombramientos del personal del Ministerio Público fueron suspendidos por un período de tres años. Como consecuencia directa de esa suspensión, y de los interinazgos derivados de ella, gran cantidad de profesionales del Ministerio Público habían acumulado muchos periodos de vacaciones sin disfrutar, por lo que en aras de su salud, se decidió no incluirlos en el grupo de casos excepcionales, y por el contrario, procurar que estos funcionarios, sometidos a una gran carga de trabajo y de estrés laboral, tomaran el período de descanso que por ley les corresponde.

2- Obsérvese que el artículo 156 del Código de Trabajo señala:

"Artículo 156.- Las vacaciones serán absolutamente incompensables, salvo las siguientes excepciones:

- a)...
- b)...
- c)...

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el patrono velará porque sus empleados gocen de las vacaciones las cuales tenga derecho anualmente..."

Del texto del artículo citado, en concordancia con la doctrina jurídica sobre el tema de las vacaciones, debe entenderse que la Compensación de Vacaciones es una facultad del patrono, para que en razón de circunstancias debidamente calificadas pueda optar por la retribución económica.

3- La decisión que en su oportunidad tomó el Consejo de Personal está en función de las labores y circunstancias en las que se circunscribe un determinado cargo; no en función de rangos salariales, ni en categorías de puestos.

ARTICULO XX

*La Licenciada **Alicia Bogarín Parra** Directora Nacional de Notariado mediante Oficio N° 218-228-DNN-2002 señala:*

"En atención al oficio 144-JP-2002, referente al artículo X de la sesión del Consejo de Personal, celebrado el 26 de febrero último, me permito informarle, con relación al acuerdo B) que indica literalmente lo siguiente:

"Solicitar a la Licda. Alicia Bogarín Parra un informe en relación con el procedimiento seguido para la selección de los candidatos."

En este sentido, me permito reiterar lo señalado en el oficio DNN-109, en cuanto al sustento que tiene la petición en nuestro Plan Estratégico, donde la importancia de que los servidores de este despacho se formen a nivel de maestría

en Derecho Notarial y Registral, considerando que nuestra visión está orientada a:

“Promover una educación continua notarial que permita determinar, divulgar y rescatar el rango de la función notarial y su ejercicio, en relación con la naturaleza jurídica de la función pública ejercida privadamente.”

La misma está siendo concordante con el Código Notarial, que establece a partir del 2003 la preparación de los nuevos notarios con una especialidad en Derecho Notarial y Registral, para optar a su debida autorización para el ejercicio, es así como dentro de nuestro Plan Estratégico también, se tiene proyectado impartir cursos sobre la especialidad que le permitan a los o las notarios autorizados bajo el anterior régimen certificar sus conocimientos por medio de cursos de actualización, que podrían realizarse por los mismos funcionarios del despacho, con el objeto de promover la educación continua notarial y así mejorar el servicio público que ofrecen los notarios públicos del territorio nacional.

Por otro lado, la selección propia de los funcionarios, recayó propiamente en la universidad, ya que la misma aplicó una prueba de aptitud a los interesados en ingresar a la Maestría en Derecho Notarial y Registral, prueba que fue debidamente aprobada por los servidores Everardo Chaves, Rosibel Lobo Zúñiga, Juan Carlos Granados Vargas y Lucía Trejos Abarca, según se denota en el oficio MDNR-03 de la UCR que se adjunta.

Así mismo, cabe destacar que este informe no había sido remitido por la suscrita, en espera de lo resuelto en el concurso de plazas profesionales en Derecho del cual a la fecha no se han remitido las ternas respectivas, limitando el nombramiento de los funcionarios interinos tramitado en el concurso N° 003-2002.”

Se acordó: Tomar nota y resolver en el momento en que se hayan nombrado en propiedad a los Abogados Asistentes de esa Dirección.

ARTICULO XXI

*Se conoce el Informe CV-191-2002 sobre la solicitud del Licenciado **Alonso Oviedo Arguedas** Profesional 1 a.í. del Departamento Financiero Contable, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 14 de enero último, el Licenciado Alonso Oviedo Arguedas gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 1 en el Departamento Financiero Contable, durante el período que va del 14 de enero al 31 de mayo del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. El interesado se encuentra nombrado en forma interina como Profesional 1 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto se procede a reconocer al Licenciado Alonso Oviedo Arguedas el 20% sobre el salario base de la clase Profesional 1, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige del 18 de abril al 31 de mayo del 2002 y durante los períodos que se le nombre en dicho cargo. Se sugiere elaborar contrato abierto.

***Se acordó:** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXII

*Se conoce el Informe CV-190-2002 sobre la solicitud del Licenciado **María Gamboa Aguilar** Jefe Administrativo 3 a.í. de la Sección de Mantenimiento*

y Construcción, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

1. GESTIÓN

Con nota de fecha 10 de abril último, la Licenciada María Gamboa Aguilar gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Jefe Administrativo 3 en la Sección de Mantenimiento y Construcción, durante el período que abarca del 04 de marzo al 31 de mayo del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *La interesada se encuentra nombrada como Jefe Administrativo 3, y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto se procede a reconocer a la Licenciada María Gamboa Aguilar el 65% sobre el salario base de la clase Jefe Administrativo 3 por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige del 29 de abril al 31 de mayo del 2002 y durante los períodos que se le designe en dichos puestos. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXIII

Se conoce el informe CV-161-2002 sobre el reconocimiento de Dedicación Exclusiva a funcionarios del Organismo de Investigación Judicial producto de la reestructuración de clases, el mismo señala:

1. GESTION

En concordancia con la circular No. 03-2002, dirigida a los Servidores del Organismo de Investigación Judicial respecto a la reestructuración de los puestos policiales y presentación de requisitos, un grupo de funcionarios solicitaron el pago de la dedicación exclusiva, en vista de que ocupan en ascenso interino cargos que exigen título profesional.

2. DISPOSICIONES LEGALES

Para efectos de determinar la procedencia del reconocimiento, se aplican las siguientes normas:

2.1 Ley No. 6999 del 17 de setiembre de 1985, artículo 35 (reformas a la Ley No. 5867).

2.2 Ley No. 6451 del 01 de agosto de 1980 (autorización a la Corte para aplicar los beneficios de la Ley No. 5867 a profesionales o egresados.

2.3 Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva para el Poder Judicial, aprobado por Corte Plena en sesión del 01 de junio de 1987, artículo XXXVI.

2.4 Sesión de Corte Plena No. 47-90 del 2 de julio de 1990, artículo XXXIX (reconocimiento del 20% a los bachilleres universitarios).

2.5 Sesión del Consejo Superior del 27 de junio de 1996, artículo LIV, (reconocimiento del 60% por dedicación exclusiva o prohibición cuando se nombre egresados en puestos que exijan licenciatura).

2.6 *Sesión del Consejo Superior No. 74-96 de 19 de setiembre de 1996, artículo XXVIII (condición de egresado es de grado superior al de Bachiller Universitario).*

2.7 *Además en el Poder Judicial deben cumplirse las siguientes condiciones:*

2.7.1 *Que el puesto requiera dedicación absoluta*

2.7.2 *Que la clase exija título profesional*

2.7.3 *Que el servidor renuncie al ejercicio libre*

de la profesión.

3. REQUISITOS DEL PUESTO

A continuación se detallan los requisitos para las diferentes categorías.

OFICIAL DE INVESTIGACIÓN

Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.

Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.

Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.

ANALISTA EN CRIMINOLOGÍA

Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.

Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.

SUPERVISOR DE SERVICIO OIJ

Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.

Considerable experiencia en técnicas de investigación y técnicas de administración policial.

Licencia de conducir al día.

JEFE DE INVESTIGACIÓN 1

Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.

Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.

Experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.

JEFE DE INVESTIGACIÓN 2

Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.

Experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.

JEFE DE INVESTIGACIÓN 3

Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Considerable experiencia en labores de investigación.

Amplia experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.

() Nota: Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII, acordó que el grado profesional fuera preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa.*

4. CONDICION DE LOS SOLICITANTES

En el cuadro adjunto se detalla la condición de los solicitantes.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. En virtud de lo expuesto procede reconocer a los funcionarios indicados el porcentaje correspondiente a Dedicación Exclusiva por cuanto cumplen con los requisitos indicados en el numeral 3.

5.2 Rige durante los períodos que se encuentren nombrados en un puesto profesional y a partir de la fecha de presentación de los documentos, la cual se indica en la segunda columna.

5.3 Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras Gestiones las deberá presentar el interesado directamente a la Sección de Salarios.

**PAGO DEL BENEFICIO DE DEDICACION EXCLUSIVA
A FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
CON NOMBRAMIENTO INTERINO**

1	2	3	4	5
NOMBRE	FECHA SOLICITUD	CONDICION	PERIODO A OTORGAR EN SU PUESTO EN FORMA INTERINO	PORCENTAJE A OTORGAR EN EL PUESTO INTERINO
MONGE CALDERON JORGE	18/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Oficial de Investigación hasta el 30/04/02	20% **
AVILES FLORES MARVIN	20/02/2002	Bachiller en Derecho	Jefe Inv.1. Hasta el 30/4/02	20%**
BARBOZA GOMEZ OSCAR MAURICIO	25/02/2002	Bachiller en Derecho	Oficial de Investigación del 16/2 al 30/4/02	20%**
VARGAS VEGA KATTIA	18/02/2002	Bachiller en Ciencias Criminológicas	Analista en Criminología (hasta el 30/06/02)	20%**
ZAMORA JIMENEZ JUAN ANGELO	22/02/2002	Egresado carrera de Derecho	Oficial de Investigación (hasta el 31/03/02)	20%**
ZUÑIGA MADRIGAL ERICK	22/02/2002	Egresado carrera de Derecho	Oficial de Investigación (hasta el 30/3/02)	20%**
PALMA ARGUEDAS ALBERTO	19/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe Sub-Delegación del 20/2 al 06/3 -Jefe de Investigación 1 del 7/3 al 30/04/02	65% (20/2 al 6/3/02) ** 20% (7/3 al 30/4/02) **
BRAVO GUTIERREZ JOSE ANTONIO	27/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe Inv.3. (hasta el 31/03/02)	65%**
CHACON VASQUEZ CARLOS ENRIQUE	26/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe Investigación 3 (hasta 30/4/02)	65%**
HERRERA SOLIS CARLOS	27/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe Investigación 3	65%**
MONCADA CORTES GREIBIN	21/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe de Investigación 2 hasta el 31/03/02	65%**
MONTOYA VILLALOBOS ANDRES	21/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe de Investigación 3 (hasta el 28/02/02)	65%**

OBANDO GRANADOS ALBIN	22/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe de Investigación 3 hasta el 31/03/02	65%**
PORRAS ZUÑIGA JOSE VIRGILIO	21/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe de Investigación 3 (hasta el 30/03/02)	65%**
SOLANO GUTIERREZ JOSE	15/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe de Investigación 2 hasta el 31/03/02	65%**
ROJAS JARA NILLS	19/02/2002	Licenciado en Derecho Incorporado	Jefe Investigación 3 (hasta el 15/03/02)	65%**

Se acordó: Aprobar en todos sus extremos el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XXIV

Se conoce el informe CV-024-2002 sobre el reconocimiento de Dedicación Exclusiva a funcionarios del Organismo de Investigación por ascenso interino, el mismo señala:

1. GESTION.

1.1 Los Ingenieros Erick Lewis H, Oscar Castro P., Danilo Retana H., Joaquín Morales G. y Elpidio Calderón Ch., pertenecientes a la Sección de Investigación Informática del O.I.J., solicitan el reconocimiento del 20% sobre el salario base, por el concepto del plus salarial riesgo.

El Consejo Superior en oficio N°14048-01 del 16 de noviembre del 2001, decide trasladar la anterior solicitud al Departamento de Personal para el estudio pertinente.

2. JUSTIFICACION.

2.1 Los solicitantes justifican su petición aduciendo que el mayor peligro al que están expuestos, corresponde a la participación activa que tienen en los allanamientos que se realizan en conjunto con otras Secciones del Organismo. Situación que los ubica en la misma condición de peligro que los investigadores.

Asimismo en oficio del 24 de enero del año en curso, indican otros riesgos que experimentan:

a. TRABAJOS DE INTELIGENCIA.

Estos consisten en obtener toda la información necesaria previo a la realización de un allanamiento con el fin de darse una idea de la magnitud del trabajo a realizar y de los recursos que serán requeridos para así minimizar la posibilidad de dañar o destruir la información o de algún dispositivo informático. Para lo cual es necesario ubicar los lugares que serán allanados y en algunos casos se ingresa al lugar anticipadamente, con el fin de conocer la estructura física del lugar y los ambientes informáticos, para identificar las áreas críticas.

b. ALLANAMIENTOS.

Se acompaña a la autoridad judicial que lo requiera, ingresando a lugar del allanamiento en el mismo momento que los investigadores. Esto con el fin de evitar los intentos de desconexión, bloqueo

intencional de servidores y equipos de cómputo, conexiones remotas que puedan atentar contra la evidencia informática, dada lo volátil que es la misma.

c. RIESGO.

La Sección de Investigación Informática participa en allanamientos relacionados con toda clase de delitos, tal como, narcotráfico, homicidios, falsificación de tarjetas de crédito, proxenetismo, lavado de dinero, entre otros.

Es importante mencionar que los imputados de las diferentes causas donde se realizan diligencias (allanamientos) por parte de esta sección, no discriminan entre un investigador informático a un investigador policial, para ellos todos son policías, por lo que se está expuesto a posibles agresiones físicas y verbales, e incluso a ser reconocidos en algún lugar fuera de trabajo.

Cuando se realizan las aperturas de equipo (respaldos de información de medios electrónicos decomisados) los imputados tienen derecho a permanecer en la diligencia, aún cuando estos se encuentren recluidos en alguno de los diferentes centros penitenciarios del país, por lo que claramente queda evidenciado el riesgo que se experimenta.

d. VARIACION DE JORNADA.

Cuando se realizan allanamientos es frecuente que por el gran volumen de evidencia encontrada en estos o por la hora en que la autoridad judicial la señala, es necesario extender la jornada laboral hasta que el trabajo sea finalizado.

En cuanto a los respaldos de información de los equipos de cómputo también se ha tenido que extender nuestra jornada con el fin de dejar finalizadas las diligencias.

e. DISPONIBILIDAD.

Con el fin de atender cualquier situación que se presente, la Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales diseña los respectivos roles de disponibilidad para atender cualquier situación que se presente.

Sin embargo, no es exclusivamente necesario estar incluido en un rol para que se solicite nuestra presencia a una diligencia, ya que al ser los únicos especialistas en delito informático del Poder Judicial y que debemos atender a todas las fiscalías del país, en cualquier momento puede requerirse de nuestra presencia en una diligencia.

f. MANEJO DE INFORMACION CONFIDENCIAL.

Debido a que la labor fundamental de la Sección de Investigación Informática es facilitar a las diferentes autoridades judiciales toda aquella información que ha sido extraída de los diferentes medios

informáticos, es de gran importancia que los funcionarios de esta sección manipulen esta información con toda la discreción y confidencialidad del caso.

g. RELACION DIRECTA CON IMPUTADOS Y DEFENSORES.

- Cuando se realiza un allanamiento normalmente las autoridades judiciales que realizan el operativo necesitan el asesoramiento por parte de los funcionarios de la Sección de Delito Informático acerca de los cuestionamientos técnicos que tenga el imputado y su defensor.

- Hay casos en que las diferentes autoridades judiciales realizan allanamientos en los cuales decomisan equipo informático, posteriormente solicitan a la Sección que se realice un respaldo de la información; normalmente estas diligencias se llevan a cabo en presencia de las autoridades judiciales así como los imputados y sus defensores.

h. USO DE VEHICULO OFICIAL.

Debido a que la Sección atiende casos en todo el país es necesario que los funcionarios hagan uso de los vehículos oficiales asignados al Departamento de Investigaciones Criminales. Así mismo cuando es necesario realizar una investigación sobre algún caso se hace imprescindible su uso.

3. METODOLOGIA.

Para efectos de brindar respuesta a la petición, servirán de base los estudios CV-423 Y 424 del 21 de octubre de 1997, elaborados por el Departamento de Personal, Sección de Clasificación y Valoración de Puestos.

En dichos estudios se establece un instrumento para la Calificación del Riesgo, el cual se divide en tres grados con sus respectivas condiciones inseguras y sus campos de acción determinados.

El instrumento de cita ha sufrido cambios en su descripción debido a las necesidades mismas de actualización.

Posteriormente se analizará el ambiente de trabajo en que están inmersos los puestos, asimismo las tareas que les corresponden realizar. Los resultados se confrontarán contra el instrumento creado, para determinar el posible otorgamiento de lo solicitado.

Las fuentes de información consultadas fueron las siguientes:

a. Escritas:

- Informes anteriores relacionados con el tema.*
- Distintos acuerdos emitidos por el Consejo de Personal o Superior.*
- Justificación de la petición.*
- Manual Descriptivo de Clases del Poder Judicial.*

b. Orales:

- Ocupantes del puesto.*

- Jefatura de la sección.

4. ANTECEDENTES.

4.1 Corte Plena, sesión del 19 de octubre de 1992, artículo XXX.

En lo que interesa, respecto del reconocimiento del pago por riesgo a los investigadores, el acuerdo dicta lo siguiente:

Punto B). El sobresueldo que se reconoce no es por prohibición, **sino por el riesgo o peligrosidad por la naturaleza del servicio**, por disponibilidad y por variación de jornada, en el sentido de que la Ley de Presupuesto se usará sólo la última expresión, ya que existe en ella. Ese sobresueldo se fija en el veinte por ciento al salario base, **también en el entendido que se reconocerá solamente a los investigadores** y mientras se mantengan como tales, ya que cesará cuando cambian de actividad.”

Este acuerdo tiene gran importancia por cuanto fue el primer reconocimiento realizado en la Institución al personal de investigación. Como puede observarse la intención original fue la de reconocer el sobresueldo solamente a los investigadores y el mismo no corresponde únicamente a riesgo o peligrosidad, sino también a otras condiciones como lo son disponibilidad y variación de jornada.

4.2 Sentencia N°0023 del Tribunal de Trabajo.

En respuesta a una petición de los funcionarios de la Sección de Delitos Económicos, los cuales solicitaron el reconocimiento del 20% sobre el salario base, por concepto de riesgo. El Departamento de Personal en informes técnicos N°-CV-423 Y 424 del 21 de octubre de 1997, les deniega tal solicitud.

Posteriormente dichos funcionarios trasladan su petición a la vía judicial, lo cual en la sentencia de cita se condena al Estado a pagar a los petentes un veinte por ciento (20%), sobre el salario base por concepto de riesgo o peligrosidad y jornada laboral, a partir del primero de enero del año 93.

Se condena además al pago de intereses sobre la suma adeudada al tipo fijado a los certificados de depósito a seis meses plazo, por el Banco de Costa Rica.

El anterior pronunciamiento tiene su fundamento en el material probatorio aportado por los interesados, el cual según la sentencia refleja que sus funciones implican un riesgo o un peligro, además de cumplir una jornada particular.

Dicha sentencia deja sin validez cualquier pronunciamiento técnico que se haya efectuado al respecto.

5. DESCRIPCIÓN DE LA CLASE.

El Manual Descriptivo de Clases del Poder Judicial indica como funciones principales del puesto Profesional en Informática 2, las siguientes:

- Ejecutar labores de análisis y diseño de sistemas de cierta complejidad.*
- Coordinar los equipos de trabajo que se le designen para el desarrollo de aplicaciones.*

- *Elaborar programas complejos para el procesamiento de datos.*
- *Realizar un análisis de la situación en el despacho donde se implantará el sistema.*
- *Revisar y probar debidamente los programas que le sean asignados para constatar el buen funcionamiento de los mismos.*
- *Documentar y preparar las instrucciones de operación de los programas que se le asignen.*
- *Probar las aplicaciones en forma global para verificar que cumplan los objetivos planteados.*
- *Documentar de acuerdo a los estándares establecidos al respecto, las aplicaciones que tenga a cargo.*
- *Brindar el mantenimiento a los sistemas que le sean asignados.*
- *Atender y resolver consultas relacionadas con las labores del puesto.*
- *Realizar otras tareas propias del cargo.*

6. ENTREVISTAS.

6.1 Licenciado Carlos Alpizar Alfaro (Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales).

El Lic. Alpizar Alfaro comenta lo siguiente:

La creación de esta sección se debió a la necesidad de prevenir e investigar los delitos informáticos, ya que dicho sistema ayuda tanto a la justicia para esclarecer los delitos, como a la delincuencia para

cometer sus fechorías que van desde la falsificación de cheques, fraudes con tarjetas, etc.

La función del personal informático es de carácter técnico y de apoyo, coadyuvando en la investigación que se lleva a cabo, por lo consiguiente no es necesario que porten arma oficial.

Es importante indicar que este personal no tramita casos de oficio, ya que su presencia es solicitada por las diversas instancias jurisdiccionales.

En relación al grado de riesgo que podrían experimentar en el desarrollo de sus funciones, específicamente en la participación de los allanamientos, el grado es mínimo, ya que existe todo un procedimiento de actuación para realizar en forma eficiente y segura dicha función.

En este sentido, en ningún momento podrán ingresar simultáneamente al lugar de los hechos con el personal investigativo, debido que funcionalmente es innecesario poner en peligro a este personal. Además el encargado del operativo es el responsable directo de la seguridad tanto del personal de investigación como el que coadyuva en la investigación, tales como Fiscales, Jueces y los profesionales del área informática.

Por ende, es de gran importancia para la seguridad de estos últimos, que el personal investigativo tenga la situación bajo control, para

luego ingresar al lugar de los hechos a realizar su labor técnica y de apoyo.

Las labores del personal de delitos informáticos es totalmente independiente a la de los investigadores, ya que en ningún momento tienen contacto físico directo con los imputados, sin embargo, esto no imposibilita que pregunten sobre cualquier información pertinente a los sistemas informáticos.

Asegura el Lic. Alpízar que por ser este personal administrativo, no se les solicita disponibilidad ni tampoco se le efectúa ninguna variación en su jornada. Sin embargo, eventualmente podrán terminar su jornada después de la hora oficial de salida; tiempo que se les compensa ya sea con el pago de horas extras o en su efecto se les reconoce en tiempo.

*Por último, es del criterio que dicho reconocimiento **no se justifica** por todo lo comentado anteriormente.*

6.2 Señor José Maleaño Savallos (Jefe Sección de Fraudes del O.I.J.).

El señor Maleaño indica lo siguiente.

Los funcionarios de la Sección de Delitos Informáticos tienen una mayor frecuencia de participación en los allanamientos con la Sección de Fraudes, esto porque su función profesional se relaciona mucho con delitos de esta índole.

Estos profesionales del área informática participan en los operativos entre cuatro a cinco veces al mes.

Dicha participación es muy similar al rol que experimentan los Fiscales y Jueces, en el sentido que deben mantenerse a una distancia prudente para no estar propenso a ningún peligro; posteriormente cuando la situación se encuentre en total control por el personal de investigación, se les indica que pueden ingresar al lugar de los hechos para que cumplan con su labor especializada.

Por lo consiguiente, bajo ninguna circunstancia podrán ingresar simultáneamente con el personal de investigación. Esto porque existe todo un procedimiento de seguridad que no permite tal situación.

Asimismo, el encargado del operativo es el responsable directo de la seguridad que se le debe brindar al personal de apoyo, por ende, se debe poner en práctica todas las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro a ninguna persona.

Por último, considera que el riesgo que experimenta el personal de investigación es inminente, contrario al personal de informática, ya que a estos se les brinda toda la seguridad del caso.

6.3 Señor Michael Soto Rojas (Jefe Sección Delitos contra la Propiedad).

El señor Soto Rojas comenta lo siguiente:

La frecuencia con que se solicita al personal de delitos informáticos para que participe en los operativos es aproximadamente entre dos a tres veces al año.

En dichos operativos este personal informático se aboca exclusivamente a sus labores, siendo las mismas de apoyo y asistencia en el área de su especialidad.

Para que logren realizar sus labores en forma eficiente y oportuna, se les brinda toda la seguridad posible, tratando de exponerlos al mínimo riesgo de cualquier situación anómala.

Dicha seguridad consiste en mantenerlos a una distancia prudente del lugar de los hechos, mientras el personal investigativo ingresa y hace las actividades de control de la situación. Posteriormente ellos ingresan y desarrollan su labor de apoyo en el área de la informática.

En conclusión, el grado de riesgo que experimenta este personal informático es mínimo, en comparación al de los investigadores.

6.4 Funcionarios de la Sección Delito Informático. (Petentes).

Los mismos comentan lo siguiente:

Como una de las actividades que experimentan un mayor grado de riesgo es la participación que tienen en los allanamientos, esto los obliga a interactuar con todas las policías del país, ya que ven todo tipo de delito en el que se utiliza la herramienta de la informática para cometer sus fechorías.

Consideran que la policía judicial es un ente de choque, el cual en los operativos ingresan de primero, para posteriormente ellos ingresar y desarrollar su función técnica, sin embargo, en algunas ocasiones dependiendo de la clase de delito que se trate, deben ingresar simultáneamente con la policía para asegurar y recopilar la mayor prueba posible.

Son del criterio que en los operativos se trata de poner en práctica todas las medidas básicas de seguridad, pero la labor por sí misma es peligrosa. Esto sin dejar de lado la posible agresión por parte de los imputados después de los operativos, al frustrarles las intenciones de cometer un ilícito.

Aducen que cuando hay cambios de roles en el desarrollo de sus funciones, experimentan disponibilidad y variación de jornada, tiempo que según ellos no se les reconoce de ninguna forma.

Por último, son del criterio que se les debe reconocer el plus salarial riesgo, ya que experimentan un mayor peligro en el desarrollo de sus funciones que el personal de la Sección de Delitos Económicos, a los cuales se les reconoció.

7. ANALISIS Y CONCLUSIONES.

7.1 La Unidad de Delitos Informáticos inició sus labores informalmente a partir del año 1997, con el fin de colaborar y brindar soporte técnico en los operativos de allanamientos con decomisos de equipo

informático y sustracción de información valiosa que sirva de evidencia en un proceso judicial, dada la petición constante del Organismo de Investigación Judicial, sean Secciones, Delegaciones o Subdelegaciones, Ministerio Público, Tribunales de Justicia, entre otros.

7.2 A partir del 01 de enero del año en curso se convirtió en la Sección de Delito Informático, según informe del Departamento de Planificación 054-PLA-DO-2001.

7.3 La estructura de personal de la Sección está conformada por seis Analistas Programadores, de los cuales un servidor tiene como recargo la función de Encargado.

7.4 La creación de esta sección fue considerada necesaria dado que en los últimos tiempos, con el desarrollo de la informática, la mayoría de empresas públicas y privadas utilizan equipos de cómputo para el proceso de transacciones y se ha venido presentando una nueva forma de cometer delitos, lo que comúnmente se denomina "delincuencia informática".

7.5 La esencia de las funciones de la Sección de Delitos Informáticos es asesorar a las autoridades judiciales en los aspectos informáticos de las investigaciones y realizar los respectivos respaldos de los medios informáticos decomisados durante el allanamiento cuando por diferentes aspectos el equipo ha sido decomisado con el fin de garantizar el debido proceso.

7.6 *Es importante identificar que cuando se les reconoció el plus salarial por riesgo a los Oficiales de Investigación, el mismo compensa además la disponibilidad y la variación de jornada.*

7.7 *La solicitud de los petentes se enfoca en el reconocimiento del mismo porcentaje otorgado al personal de investigación, por cuanto los ocupantes de estos puestos consideran que deben estar disponibles, poseen variación en su jornada de trabajo y están expuestos al riesgo de tipo policial.*

7.8 *Para este grupo de profesionales su condición de riesgo puede prevalecer en la participación que tienen en diversos allanamientos que realiza la policía investigativa; dicha participación la efectúan con el fin de brindar asistencia y apoyo en la especialidad de su materia. Sin embargo, el ingreso a los diversos sitios allanados tiene una connotación muy distinta a la policial, con lo cual ingresan a dichos lugares cuando la policía respectiva tiene todo bajo control.*

7.9 *El Instrumento diseñado para medir la calificación del riesgo considera los riesgos asociados a las condiciones inseguras, primordialmente de la actividad policial tales como detención, requisa, utilización del arma, ambiente de orden represivo, búsqueda de víctimas de ilícitos, entre otros.*

7.10 *Las anteriores condiciones son las que el instrumento ha tutelado, ya que las mismas son intrínsecas al ambiente policial,*

gestándose cualquier situación de riesgo debido a la obligatoriedad de investigar delitos y hacer cumplir la ley.

7.11 Dentro de las características de estos puestos se encuentran:

- No interactúan directamente desde el punto de vista policial con el delincuente (detención, custodia, requisa).*
- Interactúan con aquellas personas encargadas de la seguridad de los sistemas informáticos.*
- No portan armas.*
- No actúan de oficio, lo hacen con base en solicitudes de las autoridades judiciales.*
- Brindan apoyo técnico-informático en las investigaciones.*

7.12 Las funciones que se realizan en estos puestos no se ubican en el campo investigativo-policial, sino más bien dentro del ámbito técnico-informático. Al respecto es pertinente recordar que según la política institucional de otorgar un 20% por el plus salarial riesgo, se orienta a compensar la naturaleza de las condiciones bajo las cuales se cumple la labor policial y no por la orientación investigativa del trabajo.

7.13 Es importante indicar que a pesar de acompañar a la policía judicial en los diversos operativos, no han experimentado ningún tipo de agresión física. Lo anterior se puede asegurar por el hecho de no existir estadísticas o denuncias que logren demostrar tales agresiones

físicas y en caso de que dichas agresiones se dieran, sería por no tomar las debidas medidas de seguridad o en casos fortuitos.

7.14 La jornada laboral que cumplen los petentes se mantiene dentro de los límites oficiales de las ocho horas diarias, por ende, no se requiere que dicho personal este localizable y disponible en días y horas hábiles. Asimismo no han experimentado ninguna variación en su jornada de trabajo, sin embargo, se les reconoce cualquier tiempo adicional después de la hora oficial de salida, ya sea con el pago de horas extras o en tiempo libre, según lo manifestó un alto funcionario del O.I.J.

7.15 En el caso particular no se puede negar que les corresponde participar en los allanamientos que realiza la policía judicial cuando se les solicita, sin embargo dicha participación es totalmente pasiva, contrario a los oficiales de investigación.

Por consiguiente, de acuerdo con el instrumento diseñado para la medición del riesgo, no corresponde otorgarlo.

8. RECOMENDACIÓN.

8.1 Corresponde al ente competente analizar el procedimiento de actuación que tienen los funcionarios de la Sección de Delitos Informáticos en los allanamientos que participan.

Esto con el fin de asegurar la integridad física de dichos funcionarios y salvaguardar la documentación necesaria para coadyuvar con la respectiva investigación.

8.2 Desestimar la solicitud presentada por los funcionarios de la Sección de Delitos Informáticos en relación al otorgamiento del 20% por concepto del plus salarial riesgo, por cuanto sus actividades no corresponden a las tuteladas en el instrumento para la calificación del riesgo en los puestos de trabajo, aprobado por el Consejo Superior en la sesión celebrada el 09-03-98, artículo XLIII.

ANEXO N° 1

Cuadro de reconocimiento de riesgo y/o peligrosidad en la Institución

PUESTO	%RIESGO / PELIGROSIDAD (*)	VACACIONES PROFILÁCTICAS
Auxiliar de Investigación 1	20	
Auxiliar de Investigación 2	20	
Auxiliar de Investigación 3	20	
Encargado Unidad O.I.J.	20	
Jefe de Servicio O.I.J.	20	
Jefe de Subdelegación	20	
Jefe Sec. Inv. Crimin. 1	20	
Jefe Sec. Inv. Crimin. 2	20	
Jefe Sec. Inv. Crimin. 3	20	
Oficial de Inv. 1	20	
Oficial de Inv. 2	20	
Oficial de Inv. 3	20	
Subjefe de Delegación O.I.J.	20	
Suboficial de Inv 1	20	
Suboficial de Inv 2	20	
Suboficial de Inv 3	20	
Supervisor de Serv. O.I.J.	20	
Auxiliar de Cárceles	10	
Citador Judicial	10	
Comprador	10	
Conductor de Detenidos	10	
Conductor de Menores	10	

Chofer 1	10	
Chofer 2	10	
Chofer 3	10	
Guarda 1	10	
Guarda 2	10	
Oficial de Pensiones Aliment.	10	
Tecn. Produce. Audiovisuales	10	
Asistente de Laboratorio	5	
Asistente de Odontología	5	10 días naturales
Biólogo	5	
Fotógrafo Criminalista	5	
Jefe Secc. Fotog. y Audiov.	5	
Odontólogo	5	10 días naturales
Tecnólogo Médico	5	10 días naturales
Microbiólogo Clínico	5	
Médico Residente	5	
Médico 1	5	10 días naturales
Médico 2	5	
Médico 3	5	10 días naturales
Médico 5	5	
Integrante Cons. Méd. Forens.	5	
Microb. Químico-Clínico	5	
Químico	5	
Psicólogo Clínico	5	
Psiquiatra	5	
Odontólogo	5	10 días naturales

(*) El grado máximo por riesgo, según el instrumento, otorga un porcentaje máximo del 10% sobre el salario base, el otro 10% se distribuye entre los rubros de variación de jornada y disponibilidad.

ANEXO N° 2

SITUACION ACTUAL.**INSTRUMENTO PARA LA CALIFICACION DEL GRADO DE RIESGO**

GRADO A	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Relación directa, continua y frecuente con sospechosos o delincuentes, que involucran condiciones de difícil control.	a) Detención b) Requisa c) Custodia d) Mayor posibilidad de utilizar el arma de fuego como medio de defensa, seguridad o intimidación. e) Traslado de detenidos desde y hacia los centros correccionales.
2. Trabajo directo, continuo y frecuente en lugares donde pueden formarse asociaciones ilícitas, existiendo situaciones de riesgo fuera de control.	a) Incursionar en lugares donde pueden gestarse grupos informales para la comisión de ilícitos, en labores policiales. b) Ambiente incontrolado. Normalmente el motivo para ingresar a diferentes ambientes es del orden represivo, lo cual genera una mayor dificultad para controlar la totalidad de variables existentes.
3. Labores riesgosas continuas y frecuentes de inteligencia:	a) Infiltraciones b) Seguimientos c) Trabajos en oculto, etc.
4. Labores riesgosas continuas y frecuentes de localización y presentación de personas.	a) Búsqueda y presentación de víctimas de ilícitos. b) Ubicación y presentación de acusados, testigos u otros.

GRADO B	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Factor de riesgo ambiental químico: posibilidad de contraer algún tipo de enfermedad laboral, como consecuencia de errores de difícil control en la manipulación continua de sustancias químicas.	a) Insuficiencia de las medidas de seguridad.
2. Factor de riesgo ambiental biológico: contagio por virus o bacterias, consecuencia de errores de difícil control en la manipulación de fluidos corporales, instrumental quirúrgico, instrumental punzocortante diverso, etc.	a) Insuficiencia de las medidas de seguridad.
3. Sujetar y manipular (Interacción física directa) al sospechoso de un ilícito bajo ambientes controlados, sin responsabilidad directa de su detención o custodia.	a) Toma de huellas dactiloscópicas.

4. Excluye los casos donde la ausencia de medidas de seguridad, procedimientos y condiciones adecuadas sean las causas que originan los riesgos.

GRADO C	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1.- Ausencia de relación física directa con delincuentes.	a.- No existe relación física directa con los sospechosos de ilícitos, de existir la misma se llevará a cabo en su más mínima expresión, disponiendo de medidas e implementos de control y seguridad adecuados y suficientes.
2.- Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.
3.- Labores de carácter administrativo ejecutadas en condiciones ambientales adecuadas.	a.- Las actividades que se desarrollan son de carácter administrativo y no implican posibilidad alguna de contagios virales o por manipulación de objetos, enfermedades profesionales por contacto con químicos o relación con delincuentes. Factores de riesgo bajo control.
4.- Puestos considerados dentro de los estratos superiores de carácter administrativo, ejecutivo o gerencial, en los que su remuneración incluye los diversos factores y características del cargo.	

OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO: Conceptos y Criterios

1.- Los grados son excluyentes, por lo tanto un puesto calificado en el grado A, está excluido de ser acreedor a otro porcentaje adicional debido al cumplimiento de las condiciones del grado B.

2.- La clasificación encuentra fundamento en la interacción física directa y en el concepto de "actividad continua". Conceptuándose el primer término como las relaciones de detención, requisa, custodia, traslado y manipulación de la persona (imputado). En tanto el término "actividad continua", deberá ser entendido como la actividad normal del puesto, cuya frecuencia sea superior o igual al 70% de la jornada laboral.

Estas condiciones deben ser evaluadas a la luz de los factores y condiciones contenidos en el instrumento, nunca en forma independiente o relacionados con otras actividades que están excluidas.

3.- La calificación del grado de riesgo inherente a los puestos de trabajo, considera condiciones y actos inseguros asociados tanto con los riesgos de la actividad policial como los ambientales (químicos y biológicos). Bajo dichas condiciones la probabilidad de controlar la ocurrencia de un accidente o un daño ocupacional es menor, tanto así que las medidas de seguridad ven disminuida significativamente su efectividad y suficiencia.

Otro tipo de riesgos que pueden producir un daño ocupacional como resultado de la ausencia de medidas, equipo y estrategias de seguridad, se excluyen del instrumento por corresponder a circunstancias previsibles y controlables, a través de una adecuada política institucional de seguridad e higiene ocupacional.

4.- En afán de compensar adecuadamente los cargos expuestos a niveles de riesgo altos, frente aquellos otros que los poseen en menor nivel o carecen de ellos; no deben interpretarse los apartados o condiciones individualmente.

5.- La insuficiencia de las medidas de seguridad debe entenderse que a pesar de existir las mismas (adecuadas en calidad y suficientes en cantidad según lo dicta la materia de Seguridad Ocupacional), eliminan en una mínima proporción la condición o el acto generador de riesgo. Así por ejemplo, aún utilizando la indumentaria de protección adecuada, hay sustancias químicas que se absorben en la piel traspasando las ropas; también, en el caso de los Técnicos Disectores, pese a la utilización de guantes existe probabilidad de una cortadura con la posibilidad de un contagio.

Se acordó: Aprobar en todos sus extremos el informe elaborado por el Departamento de Personal.

Se levanta la sesión a las 16:30 horas.

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente a.í.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario